



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

N° 233

Año XXVII – Junio 2023



AUTORIDADES MUNICIPALES

Intendente Municipal **Fabián Cagliardi**
Jefe de Gabinete **Ramiro Crilchuk**
Secretaria de Gobierno **Aldana Iovanovich**
Secretario de Economía **Ramiro Crilchuk (a cargo)**
Secretario de Obras y Servicios Públicos **Ricardo Dittler**
Secretario de Desarrollo Social **Lucas Spivak**
Secretario de Producción **Roberto Alonso**
Secretario de Salud **Santiago Ramírez Borga**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Presidente H.C.D. **Martina Drkos**
Vicepresidente 1º **Marcela Herrera**
Vicepresidente 2º **Mariana Miño**
Secretario **Gabriel Lommi**

Bloque Frente de Todos

Nadina Brizzi
Martina Drkos
Carla López Domínguez
Marcela Herrera
Miriam Larrañaga
Antonio Ligari
Gabriel Marotte
Mariana Miño
Alejandro Paulenko
Vanesa Queyffer
Sergio Rolón
Jorge Suárez

Bloque Frente Juntos

Mariana Astorga
Silvina Di Renta
Jorge Marc Llanos
Natalia Moracci
Matías Nanni
Pablo Swaryczewki
Claudio Topich

Bloque Frente Renovador Peronista

Agustín Celi

ÍNDICE

ORDENANZA N° 3998. “CONVENIO DE ADHESIÓN AL PLAN ARGENTINA HACE” para la ejecución del proyecto “ALUMBRADO PÚBLICO BERISSO CENTRO”, entre la Secretaría de Obras Públicas, representada por el Sr. Secretario Arq. Carlos Augusto Rodríguez y la Municipalidad de Berisso, representada por el Intendente Sr. Fabián Gustavo Cagliardi. **Pág. 5**

ORDENANZA N° 3999. CONVALIDAR el CONVENIO DE ADHESIÓN CON MUNICIPALIDAD N°CONVE-2022-16143728-GDEBA-DTAIV **Pág. 17**

ORDENANZA N° 4000. Reconocer como ajustado a derecho y convalidase el Boleto de Compraventa celebrado en fecha 30 de Septiembre del 2008 entre la Municipalidad de Berisso representada en el acto por el ex Intendente Municipal Sr. Enrique Alfredo Slezack y los conyuges Valeria Teófila Vera Bendezú y Teodoro Leslie Aguilar Farfán. **Pág. 24**

ORDENANZA N° 4001. Reconocer como ajustado a derecho y convalidar el Boleto de Compraventa celebrado en fecha 30 de Octubre del año 2008 entre la Municipalidad de Berisso como “Vendedora” representada en el acto por el ex Intendente Municipal Sr. Néstor Daniel Juzwa y la Sra. Edma Inés Vera Bendezú, de nacionalidad peruana D.N.I. 92.297.062. **Pág. 27**

ORDENANZA N° 4002. Reconocer como ajustado a derecho y convalidar el Boleto de Compraventa celebrado en fecha 2 de Enero del año 2023 -glosado en tres ejemplares a fs. 101/103 del Expediente 4012-4685-2020- entre la Municipalidad de Berisso como vendedora y la Sra Ramona Beatriz Cena, argentina, D.N.I. 21.349.709. **Pág. 30**

ORDENANZA N° 4003. Convalidar los CONVENIOS y las ACTAS DE COMPROMISO suscriptos en el MARCO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL celebrado entre la SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO Y HÁBITAT y LA MUNICIPALIDAD DE BERISSO. **Pág. 33**

ORDENANZA N° 4005. Rectificar la Ordenanza N°3963 promulgada por Decreto N°1221 de fecha 2 de noviembre de 2022. Reconocer como ajustado a derecho y convalidar el Boleto de Compraventa celebrado en fecha 9 de enero del año 2023 entre la Municipalidad de Berisso y la Sra. Norma Ana Bellante de Cinaglia y su hija Silvina Mariel Cinaglia. **Pág. 57**

ORDENANZA N° 4006. Convalidar el Convenio Específico de Infraestructura del Convenio Marco de Colaboración para el Fortalecimiento del Sistema de Salud y la Red de Dispositivos de SALUD Mental y Consumos Problemáticos y el acuerdo de **Concesión de Uso**, ambos entre el Ministerio de Salud y el Municipio de Berisso. **Pág. 60**

ORDENANZA N° 4007. Derogar la Ordenanza registrada bajo el N°3625 y su Decreto N°928 de fecha 27-11-2018. Convalidar el Contrato de Donación de fecha 31 de marzo del año 2003 y su modificatorio de fecha 5 de enero de 2023 entre la Municipalidad de Berisso representada por el Señor Intendente Municipal don Fabian Gustavo Cagliardi y Doña GARCIA ROMAN ELIA. **Pág. 75**

ORDENANZA N° 4008. Reconocer como ajustado a derecho y convalidar el Boleto de Compraventa celebrado en fecha 30 de Octubre del año 1997 entre la Municipalidad de Berisso como "Vendedora", representada en el acto por el ex Intendente Municipal Sr. Néstor Daniel Juzwa, y el Sr. Jorge Oscar Torres. **Pág. 77**

ORDENANZA N° 4009. Acuerdo de Hermanamiento entre los Municipios de Berisso y Ruse, Bulgaria suscripta el 12 de enero de 2023. **Pág. 80**

ORDENANZA N° 4010. Autorizar, conforme Artículo 56 de la Ley Orgánica Municipal la DONACIÓN EN CONDOMINIO del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección D, Manzana 63a. Parcela 2, Partida Inmobiliaria 36.532, sito en calle 162 Norte entre Calle Sin nombre y Avenida Río de La Plata

correspondiente a Manzana 21 casa 503 del Barrio Obrero de Berisso, con las medidas, linderos y superficie según Plano 114-10-1983 , a favor de la Sra. Gladys Esther Martínez, D.N.I. 28.127.682 y de la Sra. Elsa Alejandra Polichella, D.N.I. 14.243.794. **Pág. 84**

ORDENANZA N° 4011. Rectificar el artículo 1° de la Ordenanza 3914/2022 promulgada por Decreto N.º 474 de fecha 20 de Abril de 2022. **Pág. 87**

ORDENANZA N° 4012. Modificar el recorrido del colectivo de la línea 214, ramales B y D, para que circule por la calle 149 de Berisso. **Pág. 89**

ORDENANZA N° 3998

VISTO:

Que en el marco del PLAN ARGENTINA HACE; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Obras Públicas viene desplegando diversas acciones tendientes a contribuir en el desarrollo de la Obra Pública, tanto a Nivel Nacional, Provincial como Municipal.

Que el Plan Argentina Hace, tiene como objeto contribuir al financiamiento de proyectos que imponen la reactivación y ejecución de la Obra Pública, para áreas de provincia o municipios, con el fin de posibilitar el acceso a los servicios básicos, a la consolidación barrial y puesta en valor del espacio público y el desarrollo de las infraestructuras.

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Convalídase el “CONVENIO DE ADHESIÓN AL PLAN ARGENTINA HACE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “ALUMBRADO PÚBLICO BERISSO CENTRO”; entre la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas, representada por el Sr. Secretario Arq. Carlos Augusto Rodríguez y la Municipalidad de Berisso, representada por el Intendente Sr. Fabián Gustavo Cagliardi y su correspondiente Anexo A, I, II y III; Memoria Descriptiva.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

Berisso, 20 de Abril de 2023.

Fdo.

Martina Drkos

Presidenta del HCD

Gabriel Lommi

Secretario del HCD

**CONVENIO DE ADHESIÓN AL “PLAN ARGENTINA HACE”
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “ALUMBRADO PÚBLICO
BERISSO CENTRO”
MUNICIPALIDAD DE BERISSO
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Entre la **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS** dependiente del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, en adelante “**LA SECRETARÍA**”, representada por el Señor Secretario Arquitecto D. Carlos Augusto RODRÍGUEZ (D.N.I. N°17.255.823), con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, oficina 1121, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la **MUNICIPALIDAD DE BERISSO** de la **PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**”, representada en este acto por el Señor Intendente Fabián Gustavo CAGLIARDI (D.N.I. N° 14.243.101), con domicilio legal en la calle 6 esq. N°166 de la ciudad de Berisso, Provincia de Buenos Aires, conjuntamente denominadas “**LAS PARTES**” acuerdan celebrar el presente **CONVENIO DE ADHESIÓN** en el marco del “**PLAN ARGENTINA HACE**”, en adelante “**EL CONVENIO**”, para la ejecución del Proyecto “**ALUMBRADO PÚBLICO BERISSO CENTRO**” en la ciudad de Berisso, Provincia de Buenos Aires, en adelante “**EL PROYECTO**”; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 bis de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** tiene entre sus competencias ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el **PODER EJECUTIVO NACIONAL**; así como también entender en el diseño y ejecución de los planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal y en el control de su cumplimiento.

Que el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios establece como objetivo de la **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS** el de intervenir en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en todas las materias relacionadas con obras de infraestructura habitacionales, viales, públicas e hídricas, en especial en los programas de inversión y preinversión pública de su competencia y en la coordinación de los planes, programas relativos a dichas obras a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal que correspondan a la Jurisdicción.

Que el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, viene desplegando diversas acciones tendientes a contribuir en el desarrollo de la obra pública, tanto a nivel Nacional, Provincial como Municipal.

Que, para su concreción, se halla abocado al diseño de diversos programas y subprogramas cuya ejecución o asistencia económica estará a su cargo, sin perjuicio de que la ejecución y control de los Proyectos estará a cargo del estado municipal.

En tal entendimiento y por la Resolución N°133 de fecha 21 de Abril de 2021 del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** agregada como **ANEXO I** al presente, se ha creado el “**PLAN ARGENTINA HACE**”, el cual tiene por objeto contribuir al financiamiento de proyectos que importen la formulación, elaboración, reactivación, continuación y ejecución de obras públicas de

carácter local para aquellas provincias, municipios u otros entes que así lo requieran, como así también, brindar asistencia a diversos entes con injerencia en la región donde la ejecución del proyecto resulte de interés.

Que con fecha 29 de diciembre de 2022, la **MUNICIPALIDAD** de Berisso de la Provincia de Buenos Aires, adhirió al “**PLAN ARGENTINA HACE**”, mediante nota (IF-2022-140341505-APN-DNIT#MOP), como así también a la normativa que en su consecuencia se dicte, detallando los proyectos que requiere ejecutar en su jurisdicción, a través de la asistencia financiera de parte del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Que la **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS** del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, a través de las áreas de intervención, ha verificado la documentación correspondiente al proyecto en cuestión, considerando la viabilidad del mismo, emitiendo la nota/certificado de **NO OBJECCIÓN TÉCNICA** y por ende resulta conveniente acordar los términos para el otorgamiento del financiamiento solicitado.

Que asimismo la referida **SECRETARÍA** resulta competente para la suscripción del presente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, en la Resolución N° 18 de fecha 20 de marzo de 2020 (RESOL-2020-18-APN-MOP) y en la Resolución N°133 de fecha 21 de abril de 2021 (RESOL-2021-133-APN-MOP) del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Que por todo lo expuesto, **LAS PARTES** acuerdan:

PRIMERA: EL CONVENIO tiene por objeto brindar asistencia financiera, del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** a **LA MUNICIPALIDAD** para la ejecución del **PROYECTO “ALUMBRADO PÚBLICO BERISSO CENTRO”** cuya documentación, memoria descriptiva y demás especificaciones técnicas se encuentran ingresadas con carácter de declaración jurada bajo el I.D. de Proyecto N° 171.459 en la plataforma del Sistema de Gestión de Obras (SGO) e incorporados al presente como IF-2022-140344378-APN-DNIT#MOP. E incorporados al EX2023-21951381- -APN-DGD#MOP.

SEGUNDA: EI MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS se compromete a financiar el proyecto descrito en la **CLAUSULA PRIMERA** que alcanza a la suma de **PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL TRECIENTOS VEINTINUEVE CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$478.124.329,83)**, valores referidos al mes de noviembre de 2022, conforme surge del IF-2023-00781127-APN-DNIT#MOP con cargo al presupuesto correspondiente a la apertura programática PROGRAMA: 79- Apoyo para el Desarrollo de Obras Públicas SUBPROGRAMA: 0 ACTIVIDAD: 23- Desarrollo de Infraestructura Urbana- Plan Argentina Hace FINALIDAD FUNCIÓN: 3.09- Servicios Sociales/Otros Servicios Urbanos Ubicación Geográfica: 06 **PROVINCIA DE BUENOS AIRES OBJETO DEL GASTO: 5.8.6.9999**.

Para el caso de que la obra sea adjudicada por **LA MUNICIPALIDAD** a un contratista por un monto menor al establecido en esta cláusula el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** se limitará a financiar el monto de la adjudicación.

Dicho monto podrá ser ampliado, en función a la disponibilidad presupuestaria, cuando LA MUNICIPALIDAD acredite la imposibilidad de continuar y/o concluir la obra con el financiamiento originalmente comprometido debiéndose observar las previsiones establecidas en el Anexo I a la Resolución del presente **PLAN**.

TERCERA: La **MUNICIPALIDAD** podrá solicitar el reconocimiento de la variación en los precios de los costos de los factores principales que componen el prototipo de obra aprobado, que evidencien la alteración de la ecuación económica financiera del contrato de obra pública oportunamente celebrado por la jurisdicción local, mediante la aplicación de la expresión matemática que se indica en el Anexo I de la Resolución N°133 del 21 de abril de 2021 y sus modificatorias, ello sin perjuicio de la metodología de cálculo de redeterminación aplicada por la jurisdicción local.

CUARTA: Establécese que **LA MUNICIPALIDAD** deberá tramitar junto al reconocimiento de la certificación de la obra básica correspondiente al proyecto oportunamente aprobado, un certificado redeterminado, conforme la metodología indicada en el Anexo I del “**PLAN ARGENTINA HACE**” el que tendrá carácter de definitivo.

QUINTA: En el marco de lo establecido en el Anexo I del “**PLAN ARGENTINA HACE**”, la aprobación de la solicitud quedará sujeta a la previa constatación, por parte de la Autoridad de Aplicación del acaecimiento de las circunstancias fácticas habilitantes como así también el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la jurisdicción financiada relacionadas con el plan de trabajo oportunamente aprobado y su curva de inversión.

SEXTA: Las partes aprueban la planilla de cómputos y presupuesto que se adjunta al presente como **ANEXO A** identificado como IF-2023-16360999-APN-DNIT#MOP, la que será utilizada como base de cálculo de las certificaciones de obra presentadas ante la Autoridad de Aplicación y de las readecuaciones correspondientes realizadas conforme el procedimiento establecido en el punto 7 del Anexo I de la Resolución N° 133 del 21 de abril de 2021, modificada por las resoluciones N° 164 del 3 de junio de 2022, N°269 del 9 de agosto de 2022, 302 del 1 de septiembre de 2022 y N°433 del 16 de diciembre de 2022, todas del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

SÉPTIMA: Acompañada por **LA MUNICIPALIDAD** el acta de recepción provisoria, las PARTES suscribirán la adenda al CONVENIO por la cual se establezca, como resultado de la aplicación de la metodología de readecuación de precios contemplada en el Anexo I del “**PLAN ARGENTINA HACE**”, el monto definitivo de la asistencia financiera oportunamente pactada.

OCTAVA: El mayor financiamiento derivado de la introducción de modificaciones en los alcances del proyecto descrito en la CLÁUSULA PRIMERA, será asumido por **LA MUNICIPALIDAD**, ello sin perjuicio del eventual financiamiento complementario que el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** pudiera acordarle expresamente, previa **NO OBJECIÓN** por parte de las áreas técnicas competentes de **LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN** y siempre sujeto a disponibilidad presupuestaria del mismo.

NOVENA: El monto del PROYECTO será desembolsado bajo la siguiente modalidad de pago: Un primer desembolso equivalente de hasta el QUINCE POR CIENTO (15%) del monto del proyecto a financiar; en concepto de anticipo financiero a partir de la firma del Convenio de Adhesión.

El monto del anticipo financiero regulado en el presente apartado no podrá superar al oportunamente establecido en el contrato de obra pública celebrado por la jurisdicción solicitante.

El o los restantes desembolsos se efectuarán contra la presentación por parte de la jurisdicción de los respectivos certificados mensuales de avance de obra,

descontándose en forma proporcional en primer desembolso en calidad de Anticipo Financiero.

Las certificaciones de los avances de obra deberán ser presentados dentro de los TREINTA (30) días corridos siguientes a la pertinente medición. Vencido el plazo señalado, la Autoridad de Aplicación, no podrá tramitar dicha rendición de fondos en forma conjunta con otras certificaciones.

DÉCIMA: El plazo de ejecución del PROYECTO será de DOSCIENTOS DIEZ (210) días contados desde la fecha del Acta de Inicio, pudiendo concederse prorrogas en caso de causa sobrevinientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado.

DÉCIMOPRIMERA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a que los fondos a ser recibidos por parte del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** serán exclusivamente empleados para los proyectos aprobados. Así como también, a dar estricto cumplimiento de los procedimientos que le resulten exigibles a nivel nacional, provincial y/o municipal en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, así como a la observación de las normas de control vigentes, ajustándose estrictamente al Proyecto aprobado y de conformidad con lo estipulado en los Compromisos Institucionales para la Transparencia Gubernamental, que declara conocer y aceptar y que se adjuntan como **ANEXO II**.

DÉCIMOSEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD manifiesta que **EL PROYECTO** se ejecutará en un todo de acuerdo con las normativas que resulte aplicable y dando cumplimiento al “Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas Para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes”, aprobado como Anexo I al artículo 1° de la Resolución N° 19 del 31 de marzo de 2020 del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** y sus modificatorias, que forman parte del presente como **ANEXO III**

DÉCIMOTERCERA: La autoridad competente transferirá los fondos correspondientes, en virtud de lo establecido en el presente **CONVENIO**, a una cuenta corriente o cuenta de ahorro abierta en alguno de los Bancos adheridos al Sistema de la Cuenta Única del Tesoro (Resolución N° 265/95 de la **SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS** y modificatorias) al fin exclusivo y excluyente de ser utilizada para la transferencia de la asistencia financiera por parte del Ministerio, informada por **LA MUNICIPALIDAD**.

DECIMOCUARTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a que, al momento de realizar la rendición de los fondos y/o presentar los certificados de avance de las obras, informará y actualizará a través de las herramientas informáticas y/o aplicaciones específicas (CaptureData o aquella que específicamente informe la Autoridad de Aplicación) los avances físicos de aquellas obras alcanzados por el presente Plan.

DECIMOQUINTA: El presente Convenio no limita el derecho de **LAS PARTES** a la celebración de acuerdos de financiamiento con otros organismos públicos o privados, nacionales o del exterior, o con personas físicas, interesadas en la ejecución de las obras, en la proporción que la misma no resulte financiada por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

DECIMOSEXTA: En todo hecho o circunstancia que tenga relación con este **CONVENIO**, **LAS PARTES** mantendrán la individualidad y autonomía de sus

respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán particularmente las responsabilidades propias consiguientes.

DECIMOSÉPTIMA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente convenio, **LAS PARTES** intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DECIMOCTAVA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción conservando la misma hasta SEIS (6) meses posteriores a la financiación de la ejecución del Proyecto.

En prueba de conformidad y previa lectura, **LAS PARTES** firman el presente y se registra en el Sistema de Gestión Documental Electrónica.

ANEXO A
PLANILLA DE COMPUTO Y PRESUPUESTO
IF-2023-16360999-APN-DNIT#MOP

ANEXO I
RESOLUCIÓN QUE APRUEBA EL “PLAN ARGENTINA HACE”
(RESOL-2021-133-APN-MOP) y sus modificatorias.

ANEXO II
COMPROMISOS INSTITUCIONALES PARA LA TRANSPARENCIA
GUBERNAMENTAL

1-**LA MUNICIPALIDAD**, en el marco de la legislación aplicable y la normativa complementaria vigente, en todos los procesos de desarrollo del proyecto, de selección de la contratista para la ejecución de la obra, su inspección o para la contratación de profesionales, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Adoptar procedimientos de selección abiertos que garanticen la vigencia efectiva de las reglas de transparencia, igualdad y mayor concurrencia.
- Si fuera menester la realización de proyectos, se deberá estar a la convocatoria de concurso de proyectos integrales abiertos.
- Si se tratare de la contratación de profesionales externos, distintos a los funcionarios y empleados públicos de la administración gubernamental, deberá seleccionarse mediante concurso de oposición y antecedentes que garanticen el expertise correspondiente.

2- **LA MUNICIPALIDAD** realizará el procedimiento de contratación, obligándose a efectuar la difusión y publicación de sus actos y etapas en la página oficial de la red informática del organismo correspondiente, y en su caso en el sitio web que indique el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

3- **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a realizar sus mejores esfuerzos a los fines de incorporar al sistema nuevos mecanismos que coadyuven a profundizar prácticas de transparencia en los actos que adopte para la

concreción de la obra, procurando garantizar la obtención gratuita de los Pliegos, prohibiéndose toda forma de venta y habilitar en la página web del organismo licitante el llamado a licitación en forma electrónica que prevea:

- El acceso anónimo de los interesados a la pestaña de la página web y sus pliegos, así como la formulación de consultas y otros mecanismos que permitan garantizar la transparencia.
- La publicación de las ofertas, debiéndose requerir la presentación obligatoria de las mismas en formato digital, certificando por escribano público que el contenido sea idéntico a la presentación en soporte papel.
- La publicación de los resultados de la licitación.

4- **EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** ha implementado la plataforma “MapaInversiones” destinada a facilitar el acceso a la información pública y la participación ciudadana, con la finalidad de contribuir activamente a garantizar una mayor transparencia en todo el proceso de la obra pública, incluyendo en dicha plataforma también la totalidad de la información correspondiente a los proyectos y obras alcanzados por en el presente, motivo por el cual **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a completar y actualizar periódicamente toda la información correspondiente a los mismos, a través de los medios que le sean informados por el **MINISTERIO**.

5- **EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** podrá requerir a las provincias, municipios y otros entes que resulten beneficiarios, la utilización de herramientas informáticas y/o aplicaciones específicas para registrar los avances físicos, certificaciones, y demás información y/o documentación que los mismos deban suministrarle en el marco de las rendiciones de cuentas que se efectúen en el marco del presente programa.

6- **EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** podrá ejercer amplias facultades de auditoría sobre el grado de avance de las obras financiadas en el marco del presente Plan, de modo directo, a través de universidades o de los organismos de contralor provinciales o municipales.

ANEXO III

REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

ARTÍCULO 1°.- El presente reglamento será de aplicación a todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieren un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, deberán

observar las disposiciones del presente Reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTÍCULO 2°.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1° del presente reglamento deberá:

- a) Individualizar al organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria especial para cada programa;
- b) Precisar al organismo cedente y norma que aprobó el desembolso;
- c) Detallar la fecha de recepción de la transferencia y el monto total de la transferencia que se rinde y los conceptos que se atendieron con cargo a dicha transferencia, individualizando la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- d) Contener adjunto la copia del extracto de la cuenta bancaria o en su defecto, el extracto de la cuenta escritural en los casos en que el receptor de la transferencia resulte ser una provincia en la que se encuentre implementado el sistema de Cuenta Única del Tesoro;
- e) Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el tipo de comprobante o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, el Código Único de Identificación Tributaria (CUIT) o el Código Único de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, punto de venta, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;
- f) Precisar los conceptos de gastos que se atendieron con cargo a la transferencia que se rinde, y contener información sobre el grado de avance en el cumplimiento de las metas asociadas a las transferencias respectivas;
- g) Asimismo, y de conformidad con las características del proyecto de que se trate, se le podrá requerir a la jurisdicción beneficiaria la presentación de la documentación e informes adicionales que pudieran considerarse necesarios;
- h) En el caso de Entes, ser suscripta por el beneficiario titular de la transferencia, es decir la máxima autoridad de la persona jurídica involucrada y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.

Las rendiciones de las Provincias deberán ser firmadas por el Secretario o Subsecretario de Coordinación – o funcionario de nivel equivalente- y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda

En caso de los Municipios por el Intendente, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Obras Públicas o funcionario de nivel equivalente.

La totalidad de la documentación respaldatoria de las rendiciones de cuentas deberá ser puesta a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, u organismos de control, cuando así lo requieran.

- i) Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado.

j) Tratándose de convenios de mayor financiamiento celebrados como consecuencia de procedimientos de redeterminación y/o readecuación de precios realizadas y/o aprobadas por las jurisdicciones financiadas, deberá presentarse el acto administrativo aprobatorio de dicho procedimiento y la documentación que acredite la realización del mismo conforme los lineamientos instituidos en el Régimen Nacional de Redeterminaciones de Precios de Contratos de Obra Pública y Consultoría de Obra Pública, aprobado por el Decreto N°691 de fecha 17 de mayo de 2016 o el que en el futuro lo reemplace.

(Inciso incorporado por el art. 1° de la Resolución N° 292/2021 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 13/9/2021. Vigencia: a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/350000-354999/354066/norma.htm>)

Cuando el objeto del convenio consistiera en la transferencia de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad mencionada en el inciso h) del presente artículo.

ARTÍCULO 3°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas ante el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° dentro de los NOVENTA (90) días hábiles, contados desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente, con ajuste a lo previsto en el artículo 11 del presente.

Tratándose de transferencias de fondos realizadas en el marco de aportes comprometidos por el Estado Nacional, el Ente beneficiario de los fondos, deberá presentar la respectiva rendición de gastos, dentro de los TREINTA (30) días hábiles desde la finalización del período a financiar.

Los plazos precedentemente establecidos podrán ser prorrogados, por única vez por un término máximo de SESENTA (60) días hábiles, previa solicitud fundada del beneficiario.

(Artículo sustituido por el art. 2° de la Resolución N° 292/2021 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 13/09/2021. Vigencia: a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial- <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/350000-354999/354066/norma.htm>)

ARTÍCULO 4°.- Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el artículo 3°, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá reintegrar los montos percibidos al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS conforme lo establece el procedimiento "GUIA PARA DEVOLUCIONES DE FONDOS NO UTILIZADOS" incorporado como Anexo III (IF-2021-76115955-APN-SGA#MOP) a la presente Resolución.

(Párrafo sustituido por el art. 3° de la Resolución N° 292/2021 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 13/9/2021. Vigencia: a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial, rectificado por el art. 2° de la Resolución N° 330/2021 del Ministerio de Obras Públicas

B.O. 14/10/2021 <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/355000-359999/355261/norma.htm>)

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el artículo 3°, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas, en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 5°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá conservar por el plazo de DIEZ (10) años, contados a partir de la aprobación de la rendición de cuentas, los comprobantes originales en soporte papel o en soporte electrónico.

ARTÍCULO 6°.- Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 7°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 8°.- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el art. 2° del presente Reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle si cumple con los requisitos previstos en el presente Reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 9°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria especial en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el Sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

En el caso de las Provincias receptoras de los fondos objeto de esta medida que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro, éstas deberán contar con una cuenta escritural específica que cumpla con la misma finalidad, en la medida que se permita individualizar el origen y destino de los fondos.

ARTÍCULO 10°.- En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originariamente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 11°.- Se entiende que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos.

Sin perjuicio de ello, y durante la ejecución del proyecto y en casos en que el convenio prevea la existencia de desembolsos parciales, el beneficiario podrá solicitar un nuevo desembolso, cuando se encuentre rendido al menos el 75% del último fondo recibido, ello sin perjuicio de tener acreditada la rendición de

las anteriores, en caso de existir. Los plazos aplicables para la rendición de cuentas son los establecidos en el artículo 3° del presente Reglamento.

Para aquellos casos en que las Provincias, Municipios o Entes adelanten con fondos propios los pagos correspondientes al aporte del Estado Nacional, la rendición de cuentas deberá ser presentada conforme a lo establecido en el párrafo precedente y en el artículo 2° del presente Reglamento.

ARTÍCULO 12.-En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo, forma y de acuerdo al objeto, los montos no rendidos y/u observados deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL, conforme el procedimiento que al efecto notifique el Ministerio, dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibida dicha notificación.

ARTÍCULO 13°.- Ante el incumplimiento de la rendición de cuentas en los plazos previstos en el artículo 3° del presente reglamento, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quien será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

ARTÍCULO 14°.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente Reglamento para adecuarse al mismo de así corresponder.

Memoria Descriptiva

- **Plazo de obra** doscientos diez días corridos.
- **Diagnóstico del sector de la intervención:** La iluminación del sector Berisso Centro se encuentra conformada por columnas metálicas de 7m y luminarias de vapor de sodio de 150w y;250.

Con la finalidad de mejorar el rendimiento lumínico y disminuir el consumo, se planifica el reemplazo de la tecnología de los artefactos y el equipamiento de nuevas columnas y luminarias para mejorar el nivel de iluminación en calles que aumentaron el tráfico peatonal y de automotores.

- **Descripción del alcance de la obra:** El proyecto resultante en base a lo descrito anteriormente contempla el reemplazo de las luminarias de vapor de sodio (luz amarilla) por equipos de tecnología LED (luz blanca) de 140 w de potencia y el equipamiento de nuevas columnas en sectores que cuentan con menos nivel lumínico.

De acuerdo a las evaluaciones realizadas se reemplazarán 2.700 luminarias existentes de sodio, por equipos LED y se instalarán 1.110 columnas nuevas con sus respectivas luminarias LED.

- **Objetivos del proyecto:** El objetivo final del proyecto es llegar a equipar el sector denominado “Berisso Centro”, con un nivel lumínico acorde a las necesidades de seguridad y circulación vehicular actuales.
- **Impacto social del proyecto:** Con la finalización de la instalación de las nuevas luminarias, se beneficiarán un promedio de 475 manzanas.
- **Población total a beneficiar:** Se estima un beneficio directo para 80.000 habitantes y 20.000 habitantes indirectos.
- **Mano de obra a emplear:** Para la ejecución del proyecto en el plazo de obra previsto se ocupará un promedio de 10 personas
2 choferes, 6 operativos; 1 administrativo, 1 superior.
- **Modalidad de contratación:** Se realizará mediante la modalidad de administración municipal.

DECRETO N° 497

Berisso, 25 de abril de 2023

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N°4012-2241-2023, iniciado el día 25-04-2023 referente a el “CONVENIO DE ADHESIÓN AL PLAN ARGENTINA HACE” para la ejecución del proyecto “ALUMBRADO PÚBLICO BERISSO CENTRO”, entre la Secretaría de Obras Públicas, representada por el Sr. Secretario Arq. Carlos Augusto Rodríguez y la Municipalidad de Berisso, representada por el Intendente Sr. Fabián Gustavo Cagliardi; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. del Decreto – Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. - Promulgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3998.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno y el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º. - Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Fabián Gustavo Cagliardi

Intendente Municipal de Berisso

Aldana Iovanovich

Secretaria de Gobierno

Ricardo Dittler

Secretario de Obras y Servicios Públicos

ORDENANZA N° 3999

VISTO:

El Expediente Municipal N° 4012-944-2023 iniciado a los fines de Convalidar el Convenio de Adhesión con Municipalidad de Berisso al **PROGRAMA DE CRÉDITOS PARA LA REFORMA, REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDAS “BUENOS AIRES CREA” y su Adenda;** y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° RESO-2022-285-GDEBA-IVMHYDUGP, se dispuso la creación del Programa “Buenos Aires CREA” a través del cual el Instituto de la Vivienda podrá otorgar financiamiento a personas físicas para mejorar las condiciones de habitabilidad de las viviendas de los hogares de la Provincia de Buenos Aires, motorizando a la vez actividad de la construcción y el empleo.

Que en el marco del PROGRAMA DE CREDITOS PARA LA REFORMA, REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDAS “BUENOS AIRES CREA”, a los efectos de establecer un marco técnico y jurídico a fin de generar relaciones de cooperación y coordinación entre el “EL IVBA” Y “ La Municipalidad”, y contribuir al fortalecimiento de las acciones tendientes a facilitar el cumplimiento de los objetivos del Programa, se suscribió en fecha 4 de agosto de 2022 el Convenio N° CONVE-2022-16143728-GDEBA-DTAIV, por el cuál la Municipalidad de Berisso adhiere al PROGRAMA en jurisdicción

del Partido de Berisso, a los fines del otorgamiento de créditos a personas físicas residentes en dicha jurisdicción, para refacción y ampliación de viviendas y financiamiento respectivo.

Que a los fines de la ejecución operativa de dicho Convenio, la Municipalidad designo al Titular de la Dirección Social de Hábitat y Demanda Comunitaria dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Adrián Risculese.

Que el Convenio CONVE-2022-16143728-GDEBA-DTAIV fue objeto de una ADENDA, que recepta la incorporación de la cláusula quinta bis al CONVENIO, con relación al “**Recupero de fondos por código de descuento**” referente a los créditos otorgados a los beneficiarios empleados de La Municipalidad de Berisso; como así también incorpora la cláusula octava bis que contempla la “**Eximición de Pago de Tasas y Derechos**” emergentes del derecho de construcción que pudieran gravar las actividades desarrolladas por los adjudicatarios del Partido de Berisso.

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CONVALÍDASE el CONVENIO DE ADHESIÓN CON MUNICIPALIDAD N° CONVE-2022-16143728-GDEBA-DTAIV celebrado en fecha 4 de agosto de 2022, entre el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado por el Administrador General Dr. Diego Menéndez, denominado “EL INSTITUTO”, y la Municipalidad de Berisso, representada por el Señor Intendente Municipal, Fabián Gustavo Cagliardi, denominada “LA MUNICIPALIDAD”, por medio del cual “La Municipalidad” adhiere al PROGRAMA DE CRÉDITOS PARA LA REFORMA, REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDAS “BUENOS AIRES CREA”, y su **ADENDA suscripta en fecha 29 de noviembre de 2022, cuyas copias se agregan como Anexo I y II y pasan a formar parte integrante de la presente.**

ARTICULO 2°: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTI TRES.

Berisso, 20 de Abril de 2023.

Fdo.

Martina Drkos

Presidenta del HCD

Gabriel Lommi

Secretario del HCD

CONVENIO DE ADHESIÓN CON MUNICIPALIDAD

Entre el **INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representado por el Sr. Administrador General, Dr. Diego Menéndez, por una parte, con domicilio en calle 7 N° 1267, 4° piso de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, constituyendo domicilio electrónico en menendezd@vivienda.mosp.gba.gob.ar en adelante “**EL INSTITUTO**” y la **MUNICIPALIDAD DE BERISSO** representada por el Sr. Intendente Municipal, Fabián Cagliardi, con domicilio en calle 6 y 166, de la Ciudad de Berisso, Provincia de Buenos Aires, constituyendo domicilio electrónico en subcom@berisso.gba.gov.ar, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**” por la otra, y en conjunto denominadas “**LAS PARTES**”, y

19

CONSIDERANDO:

Que en virtud a lo dispuesto por la Resolución N°RESO-2022-285-GDEBA-IVMHYDUGP, se dispuso la creación del Programa “Buenos Aires CREA” a través del cual el Instituto de la Vivienda podrá otorgar financiamiento a personas físicas para mejorar las condiciones de habitabilidad de las viviendas de los hogares de la provincia de Buenos Aires, motorizando a la vez la actividad de la construcción y el empleo.

Que ello se alcanzará a través del otorgamiento de créditos individuales para la ejecución de obras de mejoras, refacciones y ampliaciones que atiendan el déficit cualitativo de las viviendas, es decir, de aquellos hogares cuyas viviendas no dispongan de la materialidad apropiada según los estándares mínimos establecidos para garantizar los servicios habitacionales que debe prestar dicha vivienda, en términos de albergue, refugio, protección ambiental, espacio de interacción familiar y social, seguridad, privacidad, identidad y accesibilidad.

Que, en este sentido, y a fin de lograr una correcta planificación y ejecución del Programa, resulta necesario detectar la demanda de manera organizada territorialmente, para lo cual cobra vital importancia el accionar de los distintos Municipios, a través de los cuales se asistirá para canalizar el ingreso de aspirantes, así como la evaluación de los mismos y, eventualmente, el seguimiento técnico de las obras financiadas.

Que, en función de lo expuesto en forma precedente, a fines de propiciar un marco técnico y jurídico, generar relaciones de cooperación y coordinación, y contribuir al fortalecimiento de las acciones para facilitar el cumplimiento de los objetivos del Programa Buenos Aires CREA y su implementación en el Partido de Berisso, las partes suscriben el presente:

Objetivo

Primera: El presente Convenio se suscribe a los efectos de desarrollar acciones tendientes a mejorar las condiciones de habitabilidad de viviendas de los hogares de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del **PROGRAMA DE CRÉDITOS PARA LA REFORMA, REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDAS “BUENOS AIRES CREA”**, aprobado por Resolución RESO-2022-285-GDEBA-IVMHYDUGP.

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco técnico y jurídico a fin de generar relaciones de cooperación y coordinación, y contribuir al fortalecimiento de las acciones tendientes a facilitar el cumplimiento de los objetivos del Programa Buenos Aires CREA.

“**La Municipalidad**” adhiere al PROGRAMA DE CRÉDITOS PARA LA REFORMA, REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDAS BUENOS AIRES CREA, en adelante el PROGRAMA.

Implementación del Programa

Segunda: “**EL IVBA**” se compromete a implementar el PROGRAMA en jurisdicción del Partido de Berisso, a los fines del otorgamiento de créditos a personas físicas, residentes en dicha jurisdicción, para refacción y ampliación de viviendas y su financiamiento respectivo.

Capacitación inicial

Tercera: “**EL IVBA**” se compromete a prestar a “**La Municipalidad**” la asistencia técnica y capacitación necesaria concerniente en los aspectos necesarios para asegurar un correcto proceso de ejecución del Programa en su jurisdicción, ya sea en la carga de datos, asistencia a interesados, evaluación de los requerimientos, supervisión.

Las temáticas a abordar se vincularán a los Lineamientos Generales del Programa, los componentes, los criterios de elegibilidad y priorización, las herramientas de gestión y registro, los circuitos administrativos y de comunicación entre las áreas del IVBA y la Municipalidad, entre otros.

Bienes y servicios afectados al Programa

Cuarta: en tal sentido “**La Municipalidad**” asume las siguientes obligaciones:

- a) Conformar los equipos técnicos y sociales para llevar adelante la ejecución de las acciones del Programa en su Jurisdicción.
- b) Disponer de los recursos humanos idóneos necesarios a fin de prestar asistencia técnica a los interesados de su jurisdicción que pudieren solicitar créditos del Programa y en las diversas fases del mismo.
- c) Asignar los bienes y servicios necesarios para dichas tareas, contando con un espacio físico debidamente identificado y ofreciendo una línea telefónica exclusiva y casilla de correo electrónico específico para el Programa.

Las solicitudes de ingreso al Programa, deberán realizarse por intermedio de la Página Web creada a tal efecto por “**EL IVBA**”.

Fases del Programa.

Quinta: “**La Municipalidad**” se compromete asimismo a evaluar y priorizar, en su caso, las solicitudes presentadas concernientes a interesados de su jurisdicción, y conforme a la nómina que oportunamente defina y confiera traslado “**EL IVBA**”, lo que importa el requerimiento y análisis de documentación respaldatoria, para su ulterior pre-adjudicación.

“La Municipalidad” emitirá el informe de pre-adjudicación, en el que hará referencia al proceso realizado, el análisis de la documentación presentada y sus conclusiones sobre la elegibilidad de los postulantes respectivo, y los montos correspondientes a los créditos solicitados.

El Informe de pre-adjudicación se ajustará al modelo y formalidades que oportunamente defina “**EL IVBA**”, y comunique a “**La Municipalidad**”.

“**La Municipalidad**” podrá, en este proceso, disponer visitas previas a las viviendas, para evaluar la complejidad y alcance de las obras requeridas, como así también las necesidades habitacionales de cada grupo familiar; siendo responsable de la exactitud y veracidad de la información suministrada al IVBA en el proceso; así como identificar, formular y hacer seguimiento a la ejecución de las solicitudes en su jurisdicción.

Dicho informe de pre-adjudicación será elevado a consideración de “**EL IVBA**” para el ulterior dictado del acto administrativo que apruebe el otorgamiento de los créditos (adjudicación) y puesta al pago del mismo.

Dicho acto administrativo será comunicado a “**La Municipalidad**”

Información complementaria

Sexta: “**La Municipalidad**” deberá proveer información complementaria requerida por el IVBA para el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades asumidas.

Resguardo de documentación

Séptima: “**La Municipalidad**” deberá mantener la documentación de soporte en resguardo físico y digital por un plazo máximo de 10(diez) años desde suscripto el presente; comprometiéndose a informar al IVBA, cualquier modificación que se produzca en relación con los datos y documentación brindada al momento de su inscripción, a fin de que los mismos sean precisos, actuales y completos en todo momento.

Fortalecimiento y desarrollo de sistemas de información

Octava: “**La Municipalidad**” deberá acompañar las acciones de fortalecimiento institucional y el desarrollo de sistemas de información del Programa.

Supervisión

Novena: “**La Municipalidad**” efectuará actividades de supervisión durante la ejecución y post-ejecución de las obras, ajustadas a los requerimientos normativos particulares del IVBA. En las líneas de crédito que contemplen el desembolso en dos instancias (Línea Ampliación y Línea Refacciones Mayores), deberá validar el avance de obra y comunicar al IVBA para que haga efectivo el pago de la segunda cuota al adjudicatario/a.

En este sentido “**La Municipalidad**” deberá informar a “**EL IVBA**”, en un plazo máximo de 72 horas, de toda divergencia que constate entre los datos insertos en la solicitud de inscripción al Programa y los que se acrediten en el marco de las visitas aludidas.

Sin perjuicio de las competencias consignadas, “**EI IVBA**” podrá realizar, por sí o través de quien éste designe, auditorías en las viviendas objeto de las obras con el fin de corroborar la aplicación del crédito a los destinos declarados por los BENEFICIARIOS y las BENEFICIARIAS.

Auditorías

Décima: “**La Municipalidad**” presta expresa conformidad para que “**EI IVBA**” o cualquier otro Organismo Provincial realice auditorías y/o controles de gestión sobre la documentación en cuestión y/o sobre el procedimiento de asignación de los créditos, hasta por un plazo de 10 (diez) años de suscripto el presente.

Reportes de financiamiento.

Décimo Primera: “**EI IVBA**” se compromete asimismo a remitir a “**La Municipalidad**” en forma trimestral un reporte actualizado y acumulativo del estado de financiamiento relacionado a los créditos asignados.

Seguridad de datos

Décimo Segunda: “**LAS PARTES**” se obligan a garantizar la seguridad de los datos adoptando todas las medidas técnicas y organizativas tendientes a prevenir la adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado de los mismos, permitiendo detectar desviaciones de información, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado.

Décimo Tercera: Cada una de “**LAS PARTES**” responderá por toda vulneración al deber de confidencialidad que en forma directa o indirecta implicare la difusión de los datos, que se produjere por consecuencia del accionar negligente, culposo y/o doloso de cualquiera de ellas, de conformidad con la normativa vigente.

Afectación de recursos

Décimo Cuarta: “**LAS PARTES**” asumen sus respectivas responsabilidades individuales respecto a los efectos y/o consecuencias derivadas de la afectación de los recursos dependientes de cada una de ellas, en relación a la implementación del presente Convenio.

Vigencia

Décimo Quinta: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y regirá por el plazo de dos (2) años, siendo el mismo prorrogable automáticamente salvo que cualquiera de las partes manifieste su decisión de rescindir con, notificando por medio fehaciente con TREINTA (30) días de anticipación. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente convenio no generará derecho a indemnización alguna ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.

Buena fé

Décimo Sexta: Toda cuestión que se suscitare y no estuviera expresamente contemplada en el presente convenio será resuelta de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”, conforme a las pautas de cumplimiento del objeto previsto y la buena fé en la cooperación mutua establecida en el presente acuerdo.

Designación

Décimo Séptima:

A los fines de la ejecución operativa del presente Convenio, las partes designan a las siguientes áreas:

“**EI IVBA**”: Titular de la GERENCIA DE DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ACCESO AL CRÉDITO, Lic. Roberto Rojas.

“**La Municipalidad**”: Titular de LA DIRECCIÓN SOCIAL DE HÁBITAT Y DEMANDA COMUNITARIA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, Adrián Risculese.

Aplicación de normativas y reglamentos complementarios.

Décimo Octava: En todo aquello que no surja del presente Acuerdo; las PARTES se someterán a los términos de la Resolución N° RESO-2022- 285-GDEBA-IVMHYDUGP, que “**La Municipalidad**”: declara conocer y aceptar y a sus normas y reglamentos complementarios que “**EI IVBA**” emitiera a dicho efecto y comunique por las vías correspondientes.

Domicilios y Jurisdicción.

Décimo Novena: LAS PARTES constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones que se cursen a dicho fin.

“**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata haciendo renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, leído y ratificado por **LAS PARTES**, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor en la ciudad de La Plata, a los 4 días del mes de Agosto de 2022.-

DECRETO N° 498

Berisso, 25 de abril de 2023

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N°4012-944-2023, iniciado el día 14-02-2023 referente a CONVALIDAR el CONVENIO DE ADHESIÓN CON MUNICIPALIDAD N°CONVE-2022-16143728-GDEBA-DTAIV; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. del Decreto – Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. - Promulgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N°3999.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno y el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°. - Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Fabián Gustavo Cagliardi

Intendente Municipal de Berisso

Aldana Iovanovich

Secretaria de Gobierno

Ricardo Dittler

Secretario de Obras y Servicios Públicos

24

ORDENANZA N° 4000

FUNDAMENTOS

En fecha 11 de Junio del año 2008 se sancionó la Ordenanza N.º 3008 promulgada por Decreto N.º 636 del día 25 del mismo mes y año y publicada en el Boletín Oficial Municipal N.º 83 del mes de Julio del año 2008 en cuya virtud se autorizó al Departamento Ejecutivo a enajenar a favor de la Sra. Valeria Teófila Vera Bendezú con D.N.I 18.668.057 y de su cónyuge Sr. Teodoro Leslie Aguilar Farfán con D.N.I. 18.739.420, ambos con domicilio real en calle 6 N.º 250 entre 122 y 123 de Berisso, el inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección J, Manzana 429, Parcela 17B -Partida N.º 38.702- y Parcela 17C- Partida N.º 38.703-, Matrícula 23.260 del Partido de Berisso, resultantes del Plano de Mensura y División 114-48-96, registrando ambas parcelas una superficie total de Quinientos Noventa y Ocho con Diecinueve metros cuadrados (598,19), constituyéndose en asiento de la vivienda familiar en la que se criaron y educaron cuatro hijos del matrimonio;

Que por el Artículo 6 de la Ordenanza de mención se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con el adquirente el Boleto de Venta debiendo dicho documento ajustarse a la prescriptiva de la norma y ser convalidado por el Honorable Concejo Deliberante;

Que a resultas de tal autorización se suscribió en fecha 30 de Septiembre del año 2008 el Boleto de Venta que documenta la operación onerosa celebrada entre el Municipio de Berisso como "Vendedor" y los cónyuges Valeria Teófila Vera Bendezú y Teodoro Leslie Aguilar Farfán como

“Compradores” resultando literalmente reproducidas en dicho documento las condiciones de venta oportunamente estipuladas en la Ordenanza N.º 3008:

Que a fs. 5 obra agregada copia fiel certificada del Boleto de Venta cuyo original obra en poder de la adquirente;

Que a fs. 12/13 se aneja Ordenanza N.º 3008 y Decreto Promulgatorio N.º 636/2008;

Que de fojas 6 a fojas 11 interviene la Sub Dirección de Gestión Tributaria dependiente de la Dirección de Ingresos Públicos informando respecto a la cancelación total del precio de compra;

Que hallándose cumplimentados los recaudos de ley a los fines escriturarios con intervención de Escribanía General de Gobierno sólo resta convalidar el Boleto de Venta suscripto por las partes y declarar de interés social el acto escriturario;

Que en razón de lo actuado en los obrados de mención se estiman cumplimentados los extremos legales que legitiman la operación bilateral concretada;

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Reconócese como ajustado a derecho y convalídase el Boleto de Compraventa celebrado en fecha 30 de Septiembre del 2008 entre la Municipalidad de Berisso como “Vendedora” representada en el acto por el ex Intendente Municipal Sr. Enrique Alfredo Slezack y los cónyuges Valeria Teófila Vera Bendezú, argentina, D.N.I. 18.668.057 y Teodoro Leslie Aguilar Farfán, argentino, D.N.I. 18.739.420 ambos con domicilio en calle 6 N.º 250 ente 122 y 123 de Berisso como “Compradores” respecto del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII – Sección J – Manzana 429 – Parcela 17B – Partida Inmobiliaria N.º 38.702 y Parcela 17C Partida N.º 38.703, Matrícula 23.260 del Partido de Berisso, registrando ambas Parcelas una superficie total de Quinientos Noventa y Ocho con Diecinueve metros cuadrados (598,19) en la que se constituye el asiento de la vivienda familiar de los compradores.

ARTÍCULO 2º: Declárese de interés social la regularización dominial con intervención de Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en el otorgamiento del acto escriturario respecto del inmueble del dominio privado municipal adquirido por los cónyuges Valeria Teófila Vera Bendezú y Teodoro Leslie Aguilar Farfán.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Berisso, 20 de Abril de 2023.

Fdo.
Martina Drkos
Presidenta del HCD
Gabriel Lommi
Secretario del HCD

DECRETO N° 500

Berisso, 26 de abril de 2023

26

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N°4015-1473-2009, iniciado el día 28-10-2009 referente a reconocer como ajustado a derecho y convalidase el Boleto de Compraventa celebrado en fecha 30 de Septiembre del 2008 entre la Municipalidad de Berisso representada en el acto por el ex Intendente Municipal Sr. Enrique Alfredo Slezack y los cónyuges Valeria Teófila Vera Bendezú y Teodoro Leslie Aguilar Farfán; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. del Decreto – Ley 6769/58;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. - Promulgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N°4000.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno y el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°. - Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.
Fabián Gustavo Cagliardi
Intendente Municipal de Berisso
Aldana Iovanovich
Secretaria de Gobierno
Ricardo Dittler
Secretario de Obras y Servicios Públicos

FUNDAMENTOS

En fecha 6 de Agosto del año 1997 se sanciona la Ordenanza N°2149 promulgada por Decreto N°1868 del día 21 de Octubre del mismo año y en cuya virtud se autorizó al Departamento Ejecutivo a proceder a la adjudicación en venta directa y a título oneroso a los actuales ocupantes con carácter de uso exclusivo y vivienda única y permanente del inmueble del dominio privado municipal delimitado por las calles 60 a 65 de 120 a 123 con nomenclatura catastral Circunscripción VII, Sección J, Manzanas 427,428, 429,430, y 436, conforme el Plano característica 114-48-96, propiedad de la Municipalidad de Berisso;

Que con ajuste a la citada Ordenanza N°2149 sancionada y promulgada en el año 1997 se suscribió el Boleto de Compraventa celebrado en fecha 30 de Octubre del año 1997 en cuya virtud la Municipalidad de Berisso como "Vendedora", representada por quien ostentara el cargo de Intendente Municipal Don Néstor Daniel Juzwa, vendió a la Sra. Edma Inés Vera Bendezú, de nacionalidad peruana, con D.N.I. 92.297.062, casada, de ocupación empleada doméstica, domiciliada en calle 6 N°252 entre 122 y 123 de Villa Arguello, Berisso, en adelante denominada "Compradora", el inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección J, Manzana 429, Parcela 17A- Partida N°38.701, registrando una superficie total de Quinientos Cincuenta y Ocho con Cuarenta y Cinco metros cuadrados (558,45), resultante del Plano de Mensura y División 114-48-96, constituyéndose dicha parcela en asiento de la vivienda permanente del grupo familiar;

Que por la cláusula SEGUNDA del Boleto de Compraventa suscripto entre la Municipalidad y la Sra. Edma Inés Vera Bendezú se convino el pago del precio total de la operación amortizable en ciento veinte cuotas lo que a la postre, a resultas de haber incurrido la adquiriente en una demora e irregularidad en los pagos, devino, a través de la intervención de la Dirección de Ingresos Público, en la formulación de un Plan Regulatorio del saldo del precio de compra resultando el mismo cancelado por satisfacción de los pagos respectivos, con lo cual quedó integrado en su totalidad por parte de la "Compradora" el precio de la operación a favor del Municipio;

Que a todo evento resulta clarificador destacar que en el Expediente Municipal N°4012-3055-2017 a más de encontrarse anexada la documental que acredita de modo fehaciente la operación bilateral onerosa celebrada entre la Municipalidad y la Sra. Edma Inés Vera Bendezú respecto del inmueble Partida N°38.701 la que con precio de compra satisfecho es motivo de la presente Ordenanza, se encuentran asimismo agregadas, presumiblemente por cuestiones administrativas no esenciales a la presente Ordenanza, fojas en copia relativas a la operación de venta celebrada por el inmueble contiguo a favor de la Sra. Valeria Teófila Vera Bendezú, hermana de la precitada, sin que dicho cúmulo de fojas entorpezca la presente;

Que a fs. 32 del Expediente N°4012-3055-2017 obra agregada copia fiel certificada por Funcionario Municipal del Boleto de Compraventa – cuyo original

obra en poder de la adquirente- en el que sólo aparece la rúbrica de la Sra. Edma Inés Vera Bendezú en el carácter de “Compradora”,

Que a fs. 72/73 se aneja Ordenanza N°2149 y Decreto Promulgatorio N°1868 de fecha 21 de Octubre de 1997;

Que a fs.66 obra glosado Plan de Pago en Cuotas N°15862 formalizado por la Dirección de Ingresos Público a los fines de la cancelación del precio de compra y a fs. 70 se aduna constancia de su cancelación por la satisfacción total del precio de compra extendido a nombre de Edma Inés Vera Bendezú;

Que a fs. 68 luce agregada copia del documento de identidad de la Sra. Edma Inés Vera Bendezú;

Que a fs. 74/75 se anexa, expedido por la Dirección de Ingresos Públicos, constancia de pago al día- completo año 2022- de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al inmueble motivo de las presentes actuaciones:

Que a fs. 76 se agrega certificado de defunción del Sr. Heriberto José Vázquez Hernández consignado en algunas fojas del Expediente N° 4012-3055-2017 – fs.36- como cónyuge de la Sra. Edma Inés Vera Bendezú;

Que a fs. 77 obra Certificado de Matrimonio de Edma Inés Vera Bendezú y de Heriberto José Vázquez Hernández contraído en Octubre del año 1978;

Que de fs. 78 a 83 se adunan certificados de nacimiento de los hijos del matrimonio Vera Bendezú- Vázquez Hernández y copias de sus D.N.I.;

Que a fs. 84 se presentan los tres hijos del matrimonio Milagros Karina, Christian Michael y Víctor David Vázquez Vera y ante Funcionario municipal competente y bajo juramento de verdad manifiestan que los tres hermanos cohabitan con la progenitora la vivienda familiar desde sus respectivos nacimientos hasta el presente y que la ocupación del inmueble por parte del Sr. Heriberto José- padre de los presentantes- fue muy fragmentada en razón de las recurrentes separaciones personales del matrimonio resultando haber sido la madre Sra. Edma Inés quien firmo el Boleto de Compra y abono el precio respectivo en circunstancias de hallarse separada de hecho de su cónyuge, agregando asimismo los hermanos Vázquez Vera que el fallecimiento de su padre se produjo después de diez años de separación efectiva de su esposa, manifestando en función de todo su común interés de que la escritura del inmueble se extienda exclusivamente a favor de la Sra. Edma Inés Vera Bendezú por ser ella quien de modo personal y con sus propios ingresos abono el precio total de compra hallándose separada de hecho y sin voluntad de unirse hasta producirse el deceso del Sr. Vázquez Hernández;

Que hallándose cumplimentados los recaudos de ley a los fines escriturarios con intervención de Escribanía General de Gobierno solo resta convalidar el Boleto de Venta suscripto por la Municipalidad de Berisso como Vendedora y por la Sra. Edma Inés Vera Bendezú como “Compradora” y declarar de interés social el acto escriturario;

Que en razón de lo actuado en los obrados de mención se estiman cumplimentados los extremos legales que legitiman la operación bilateral concretada;

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Reconócese como ajustado a derecho y convalidase el Boleto de Compraventa celebrado en fecha 30 de Octubre del año 2008 entre la Municipalidad de Berisso como “Vendedora” representada en el acto por el ex Intendente Municipal Sr. Néstor Daniel Juzwa y la Sra. Edma Inés Vera Bendezú, de nacionalidad peruana D.N.I. 92.297.062, de actual estado civil viuda, de ocupación servicio doméstico, con domicilio en calle 6 N°252 entre 122 y 123 de Villa Arguello, Berisso, como “Compradora”, respecto del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII -Sección J – Manzana 429 – Parcela 17 A – Partida Inmobiliaria N°38.701 según Plano 114-48-96 del Partido de Berisso, registrando una superficie total de Quinientos Cincuenta y Ocho con Cuarenta y Cinco metros cuadrados (558,45) en la que se constituye el asiento de la vivienda permanente familiar de la adquirente.

ARTÍCULO 2º: Reconócese con relación al Boleto de Venta celebrado en fecha 30 de Octubre del año 2008 y a los ulteriores fines escriturarios de la Sra. Edma Inés Vera Bendezú la modificación de su estado civil operado en virtud del fallecimiento de su cónyuge Sr. Heriberto José Vásquez Hernández.

ARTÍCULO 3º: Declárese de Interés social la regulación dominial con intervención de Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en el otorgamiento del acto escriturario respecto del inmueble del dominio privado municipal a favor de la Sra. Edma Inés Vera Bendezú.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -

Berisso, 20 de Abril de 2022.

Fdo.

Martina Drkos

Presidenta del HCD

Gabriel Lommi

Secretario del HCD

DECRETO N° 503

Berisso, 26 de abril de 2023

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente N°4012-3055-2017, iniciado el 09-05-2017 referente a reconocer como ajustado a derecho y convalidar el Boleto de Compraventa celebrado en fecha 30 de Octubre del año 2008 entre la Municipalidad de Berisso como "Vendedora" representada en el acto por el ex Intendente Municipal Sr. Néstor Daniel Juzwa y la Sra. Edma Inés Vera Bendezú, de nacionalidad peruana D.N.I. 92.297.062; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. del Decreto – Ley 6769/58;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. - Promulgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N°4001.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno y el Sr. Secretario de Economía y el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°. - Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Fabián Gustavo Cagliardi

Intendente Municipal de Berisso

Aldana Iovanovich

Secretaria de Gobierno

Ramiro Crilchuk

Jefe de Gabinete a cargo de la Secretaría de Economía

Ricardo Dittler

Secretario de Obras y Servicios Públicos

ORDENANZA N° 4002

Fundamentos

En el marco del Expediente N° 4012-4685-2020 resultó sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de Noviembre del año 2022 la Ordenanza N° 3964 la que fue promulgada por el Decreto N° 1269 de fecha 16 de Noviembre de 2022 y publicada en el Boletín Oficial Municipal N° 227 de fecha 16 de Diciembre de 2022;

Que por el artículo 1 de dicha Ordenanza se autorizó al Departamento Ejecutivo a enajenar a favor de la Sra. Ramona Beatriz Cena, argentina, D.N.I. 21.349.709, casada en primeras nupcias con el Sr. Raúl Ismael Rose con D.N.I. 18.235.336, de ocupación empleada en servicio doméstico y con domicilio en calle 9 (ex 66) N° 1103 esquina 131 de Villa Arguello, Partido de Berisso, el inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección J, Manzana 395, Parcela 23c, Partida N° 39.698 con las medidas, linderos y superficie según Plano Característica 114-14-2009, el que constituye el asiento del domicilio familiar;

Que la enajenación dispuesta por la Ordenanza de mención autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la adquirente el Boleto de Venta debiendo éste ajustarse a la prescriptiva de la norma y ser convalidado por el Honorable Concejo Deliberante;

Que a resultas de tal autorización se suscribió en fecha 2 de Enero del año 2023 el Boleto de Venta que documenta la operación onerosa celebrada entre el Municipio de Berisso como "Vendedor" y la Sra. Ramona Beatriz Cena como "Compradora" resultando dicho documento anexo en tres ejemplares a fs. 101/103 del Expediente N° 4012-4685-2020;

Que a los fines de la oportuna escrituración con intervención de Escribanía General de Gobierno se impone convalidar el Boleto de Venta suscripto por las partes y declarar de interés social el acto escriturario;

Que en razón de todo lo actuado en los obrados de mención se estiman cumplimentados los recaudos de ley que legitiman la operación bilateral concretada;

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Reconócese como ajustado a derecho y convalídase el Boleto de Compraventa celebrado en fecha 2 de Enero del año 2023 -glosado en tres ejemplares a fs. 101/103 del Expediente 4012-4685-2020- entre la Municipalidad de Berisso como vendedora y la Sra Ramona Beatriz Cena, argentina, D.N.I. 21.349.709, casada en primeras nupcias con el Sr. Raúl Ismael Rose con D.N.I. 18.235.336, de ocupación empleada en servicio doméstico y con domicilio en calle 9 (ex 66) N° 1103 esquina 131 de Villa Arguello, Partido de Berisso, respecto del inmueble de dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección J, Manzana 395, Parcela 23c, Partida N° 39.698 con las medidas, superficie y linderos según Plano Característica 114-14-2009, el que constituye el asiento de la vivienda familiar.

ARTÍCULO 2°: Declárese de interés social la regularización dominial con intervención de Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en el otorgamiento del acto escriturario respecto del inmueble del dominio privado municipal adquirido por la Sra. Ramona Beatriz Cena con destino exclusivo de vivienda familiar.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Berisso, 20 de Abril de 2023.

Fdo.

Martina Drkos

Presidenta del HCD

Gabriel Lommi

Secretario del HCD

32

DECRETO N° 504

Berisso, 26 de abril de 2023

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente N°4012-4685-2020, iniciado el 26-10-2023 referente a reconocer como ajustado a derecho y convalidar el Boleto de Compraventa celebrado en fecha 2 de Enero del año 2023 -glosado en tres ejemplares a fs. 101/103 del Expediente 4012-4685-2020- entre la Municipalidad de Berisso como vendedora y la Sra Ramona Beatriz Cena, argentina, D.N.I. 21.349.709; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. del Decreto – Ley 6769/58;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. - Promulgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N°4002.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno y el Sr. Secretario de Economía y el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos

ARTÍCULO 3°. - Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Fabián Gustavo Cagliardi

Intendente Municipal de Berisso

Aldana Iovanovich

Secretaria de Gobierno

Ramiro Crilchuk

Jefe de Gabinete a cargo de la Secretaría de Economía

Ricardo Dittler

Secretario de Obras y Servicios Públicos

VISTO:

El Expediente Municipal N° 4012-1956-2023 iniciado a los fines de Convalidar **los CONVENIOS y las ACTAS DE COMPROMISO** suscriptos en el **MARCO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL** con el Municipio de Berisso; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N.º 44 del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de fecha 18/02/2021, se creó el Programa de Planificación y Ordenamiento Territorial con el objeto de definir, formular y gestionar políticas de desarrollo y ordenamiento territorial, con carácter federal, participativo e incluyente.

Que el Programa comprende la promoción de propuestas de Legislación local de Desarrollo Territorial, el Programa de capacitación y Asistencia Técnica en Planificación y Ordenamiento Territorial, el “Concurso “Experiencias Innovadoras de Planificación, Desarrollo Territorial y Políticas de Suelo para la Reconstrucción Argentina”, y el Registro Territorial de suelo Apto para programas habitacionales y proyectos urbanos.

Que en el marco de adhesión al Programa de Planificación y Ordenamiento Territorial, se suscribieron entre el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat y el Municipio de Berisso los siguientes Convenios: CONVE-2021-107262519-APN-DGDYD#MDTYH CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL celebrado en fecha 11 de octubre de 2021, CONVE-2021-107269339-APN-DGDYD#MDTYH CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EN PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL celebrado en fecha 15 de octubre de 2021, CONVE-2022-118208408-APN-DGDYD#MDTYH ADENDA AL CONVENIO ESPECIFICO celebrado en fecha 31 de octubre de 2022, ACTA DE COMPROMISO suscripta fecha 31 de octubre de 2022 y ACTA DE COMPROMISO suscripta fecha 16 de diciembre de 2022.

Que en el contexto del Anexo II RECURSOS MATERIALES A ASIGNAR POR PARTE DE LA SECRETARÍA AL MUNICIPIO del “Convenio Específico” se suscribió el Acta de compromiso de fecha 31-10-2021 que detalla el equipamiento entregado al Municipio en carácter de cesión gratuita.

Que el Municipio de Berisso fue premiado por su participación en el Segundo Concurso de Experiencias y Propuestas Innovadoras de Planificación, Desarrollo Territorial y Políticas de Suelo para la Reconstrucción Argentina, postulándose en el Concurso **Experiencia a**

postular para la categoría “a. Experiencias aplicadas de políticas urbanas, de hábitat y gestión de suelo” Titulo: Utilización de la Prescripción Administrativa, Ley Nacional 24.320. Municipio de Berisso, con la entrega en carácter gratuito del equipamiento detallado en el Acta de Compromiso de fecha 16-12-2022.

Que bajo tales términos el Municipio recepcionó y aceptó los bienes detallados en las Actas de Compromiso, y asumió el compromiso, con carácter de DECLARACION JURADA, de incorporar y registrar los bienes entregados a su patrimonio, y a destinar el uso de los mismos de conformidad con los términos previstos en el marco de la ejecución del Programa de Planificación y Ordenamiento Territorial.

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: CONVALIDASE el CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN CON MUNICIPALIDAD N.º CONVE-2021-107262519-APN-DGDYD#MDTYH celebrado en fecha 11 de octubre de 2021, entre la SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO Y HABITAT, representado por el Esc. Juan Luciano Scatolini, denominada “LA SECRETARIA”, y el Municipio de Berisso, representada por el Señor Intendente Municipal, Fabián Gustavo Cagliardi, denominado el “MUNICIPIO”, por medio del cual “La Municipalidad” adhiere al PROGRAMA DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

ARTÍCULO 2º: CONVALIDASE el CONVENIO ESPECÍFICO Nº CONVE-2022-118208408-APN-DGDYD#MDTYH celebrado en fecha 15 de octubre de 2022, entre la SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO Y HÁBITAT DE LA NACIÓN, representada por el Sr. Secretario de Desarrollo Territorial, Esc. Juan Luciano Scatolini, denominada “LA SECRETARIA”, y el Municipio de Berisso, representado por el Señor Intendente Municipal, Fabián Gustavo Cagliardi, por medio del cual el “MUNICIPIO” adhiere al, **y su ADENDA** suscripta en fecha 31 de octubre de 22, cuyas copias se agregan como **Anexo I y II** y pasan a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º: CONVALÍDASE EL ACTA DE COMPROMISO suscripta en fecha 31 de octubre de 2022, entre el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT, representado por el Sr. Director de Asistencia y Vínculo Territorial de la Secretaria de Desarrollo Territorial y Hábitat, Dr. Luis Enrique Baer, denominado EL MINISTERIO, y el Municipio de Berisso,

representado por el Señor Intendente Municipal, Fabián Gustavo Cagliardi, denominado EL BENEFICIARIO, por medio del cual el Municipio recepciona y acepta en carácter de CESION GRATUITA los bienes detallados en el Acta, en el marco de la ejecución del “PROGRAMA DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL”.

ARTÍCULO 4º: CONVALÍDASE EL ACTA DE COMPROMISO suscripta en fecha 16 de diciembre de 2022, entre el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT, representado por el Sr. Director de Asistencia y Vínculo Territorial de la Secretaria de Desarrollo Territorial y Hábitat, Dr. Luis Enrique Baer, denominado EL MINISTERIO, y el Municipio de Berisso, representado por el Señor Intendente Municipal, Fabián Gustavo Cagliardi, denominado EL BENEFICIARIO, por medio del cual el Municipio recepciona y acepta en carácter de CESION GRATUITA los bienes detallados en el Acta, en el marco de la ejecución del “PROGRAMA DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL”.

ARTÍCULO 5º: INCORPÓRESE y REGISTRESE en el Patrimonio del Municipio de Berisso, con carácter de DECLARACION JURADA, los bienes entregados en carácter de cesión gratuita por el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat detallados en las Actas de Compromiso en fechas 31/10/2022 y 16/12/2022, convalidadas por los Artículos 3º y 4º de la presente Ordenanza, afectados a destinar el uso de los mismos de conformidad con los términos previstos en el marco de la ejecución del Programa de Planificación y Ordenamiento Territorial.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Berisso, 20 De Abril De 2023.

Fdo.

Martina Drkos

Presidenta del HCD

Gabriel Lommi

Secretario del HCD

CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Entre la **SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT**, en adelante “LA SECRETARIA”, representada por el Esc. Juan Luciano SCATOLINI, DNI N.º 24.041.643, con domicilio legal en Esmeralda N.º 255, Piso N.º 7, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; y **el MUNICIPIO DE BERISSO (en**

adelante el “MUNICIPIO”), representada en este acto por el Sr. Intendente Fabián Gustavo CAGLIARDI (DNI N.º 14.243.101), con domicilio legal en calle 6 y 166 S/N, de la Ciudad de Berisso, Provincia de Buenos Aires conjuntamente denominadas "las PARTES" y,

CONSIDERANDO:

Que la solución N.º 44 del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, (en adelante “el MINISTERIO”), del 18 de febrero de 2021, creó el Programa de Planificación y Ordenamiento Territorial con el objeto de definir, formular y gestionar políticas de desarrollo y ordenamiento territorial, con carácter federal, participativo e incluyente (en adelante el “Programa”).

Que el Programa comprende la promoción de propuestas de Legislación Provincial de Desarrollo Territorial, el Programa de Capacitación y Asistencia Técnica en Planificación y ordenamiento territorial, el Concurso “Experiencias Innovadoras de Planificación, Desarrollo territorial y Políticas de Suelo para la Reconstrucción Argentina”, y el Registro Territorial de Suelo Apto para programas habitacionales y proyectos urbanos.

Que las Propuestas de Legislación Provincial de Desarrollo Territorial implica la promoción del desarrollo y sanción de legislación de ordenamiento territorial en las provincias que carecen de dicha normativa; la creación de bancos de tierras, entendidos como un sistema de administración e incorporación de inmuebles al patrimonio público, que sirva para regularizar y Constituir reservas de tierras públicas y lograr su aprovechamiento integral; el diseño de instrumentos que permitan la movilización de vacíos urbanos ociosos, que puedan ser aptos para programas habitacionales y la generación de los marcos institucionales que permitan a los gobiernos subnacionales la captación de plusvalías urbanas y acuerdos para la implementación de consorcios urbanísticos para el desarrollo y aprovechamiento integral del suelo.

Que, por su parte, el Programa de Capacitación y Asistencia Técnica en Planificación y Ordenamiento Territorial contribuye a la capacitación de técnicos y funcionarios de la Administración Pública nacional, provincial y municipal en Políticas de Planificación y Ordenamiento territorial para mejorar las capacidades de los gobiernos locales y provinciales tanto en materia de recursos humanos como de equipamiento.

Que los procesos de capacitación se vincularan con las mejoras de las capacidades del Estado a través de los propios agentes de la administración pública y Universidades Públicas.

Que el “Concurso de Experiencias Innovadoras de Planificación, Desarrollo Territorial y Políticas de Suelo para la Reconstrucción Argentina” relevará experiencias aplicadas de políticas urbanas, instrumentos de gestión de suelo y planificación territorial eficaces, reconocerá y difundirá las experiencias

municipales y provinciales que sean distinguidas y promoverá su aplicación en las demás provincias y municipios.

Que el Registro Territorial de Suelo Apto para programas habitacionales y proyectos urbanos producirá y mantendrá actualizada una base de datos sobre suelo disponible para el desarrollo territorial.

Que la Secretaría de Desarrollo Territorial, de acuerdo a las facultades otorgadas por la Resolución del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat N° 44/2021, ha dictado la Resolución N° 2 del 8 de marzo de 2021, en virtud de la cual se desarrollan los componentes del Programa.

Que el Municipio, en el marco de las competencias en materia de planificación del territorio, cuenta con normas de uso, ocupación y subdivisión del suelo.

Que el Municipio cuenta con detallada y actualizada información tanto en materia dominial Como catastral y otros datos relevantes para la gestión del territorio.

POR TODO ELLO, las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco, que se regirá por las cláusulas que se transcriben a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA:

El MUNICIPIO adhiere a los postulados, objetivos, acciones y programas que integran el Programa de Planificación y Ordenamiento Territorial, creado por la Resolución del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat N° 44/2021 y sus normas modificatorias y complementarias.

CLÁUSULA SEGUNDA:

El MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT se compromete, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes, a aportar recursos técnicos y materiales para la implementación del "Programa" en el ámbito del Municipio, para lo cual la SECRETARIA suscribirá los convenios específicos que resulten necesarios a esos fines.

CLÁUSULA TERCERA:

El MUNICIPIO se compromete a aportar, a requerimiento de la Secretaría, toda la información relevante que disponga, relativa a cada proyecto, para el cumplimiento integral de los objetivos del "Programa", como así también el apoyo de los organismos que ejecuten programas de regularización urbana y dominial en el marco de sus competencias.

Asimismo, se compromete a suscribir los convenios específicos que sean necesarios para la implementación del "Programa".

El MUNICIPIO se compromete a propiciar y dictar las normas necesarias para la plena implementación del Programa.

CLÁUSULA CUARTA:

El presente Convenio tendrá una duración de DOS (2) años a partir de su fecha de suscripción y se considerará automáticamente prorrogado por periodos similares si ninguna de "Las Partes" comunica su voluntad en contrario con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días corridos a su vencimiento.

CLAUSULA QUINTA:

"Las Partes" podrán rescindir unilateralmente y sin causa el presente Convenio, comunicándolo fehacientemente a la otra parte con no menos de TREINTA (30) días corridos de antelación. La rescisión anticipada del Convenio no genera derecho a indemnización alguna por ningún concepto, ni afectará las acciones en curso que cuenten con recursos financieros asignados, en tanto no se haya previsto algo diferente por convenio específico.

CLÁUSULA SEXTA:

A todos los efectos legales, "Las Partes" constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezamiento del presente, donde se tendrán por validas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales, domicilios que se reputarán subsistentes hasta tanto se comunique fehacientemente su modificación.

CLÁUSULA SÉPTIMA:

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente "CONVENIO MARCO DE ADHESION", "Las Partes" acuerdan resolver las cuestiones por medios amistosos, con espíritu de colaboración y buena fe. Si las discrepancias subsistieren,

se someterán a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de octubre de 2021.

CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EN PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

DE ACUERDO CON EL CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT DE LA NACIÓN Y EL MUNICIPIO DE BERISSO, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de octubre de 2021, entre la SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, en adelante "la SECRETARIA", representada por el Esc. Juan Luciano SCATOLINI, DNI N° 24.041.643, con domicilio legal en Esmeralda N° 255, Piso 7, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y el MUNICIPIO DE BERISSO (en adelante "el MUNICIPIO"), representado en este acto por el Sr. Intendente, Fabián Gustavo CAGLIARDI, DNI N° 14.243.101, con domicilio legal en calle 6 y 166 S/N, de la Ciudad de Berisso, Provincia de Buenos Aires, conjuntamente denominadas "las PARTES", y

CONSIDERANDO:

Que entre las competencias asignadas al MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT por la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, se encuentra la de "entender en la formulación, desarrollo y coordinación de políticas de regularización de suelo".

Qué asimismo, y de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 50/2019, LA SECRETARIA tiene entre sus competencias la de coordinar acciones con organismos nacionales, provinciales, municipales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, impulsando, promoviendo y articulando estratégicamente los diferentes niveles de organización territorial nacional e internacional; y la de intervenir en la formulación de un cuerpo normativo y de instrumentos y/o mecanismos de cooperación y articulación entre las distintas Jurisdicciones y organizaciones para el abordaje territorial equilibrado del desarrollo urbano.

Que mediante Resolución N° 44/2021 del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, se creó el "Programa de Planificación y Ordenamiento Territorial" a implementarse a través de la SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL, con el objeto de definir, formular y gestionar políticas de desarrollo y ordenamiento territorial, con carácter federal, participativo e incluyente (en adelante "EL PROGRAMA").

Que en el marco de las competencias que en materia de suelo -planificación y uso del territorio- poseen los gobiernos sub nacionales, resulta indispensable asistir y apoyar técnicamente a los municipios en la gestión del suelo público y promover la conformación y gestión estratégica de instrumentos de gestión del suelo.

Que el Programa de Capacitación y Asistencia Técnica en Planificación y Ordenamiento Territorial consiste en contribuir a la capacitación de técnicos y funcionarios de la Administración Pública nacional, provincial y municipal en Políticas de Planificación y Ordenamiento territorial para mejorar las capacidades de los gobiernos locales y provinciales, tanto en materia de recursos humanos como de equipamiento.

Que las acciones de Asistencia Técnica comprenden la asignación y formación de recursos humanos y materiales, que mejorarán las capacidades de los equipos de gestión municipales, así como de otros sectores de la sociedad, en materia de desarrollo territorial y políticas de suelo.

Que la SECRETARÍA se encuentra facultada para el dictado de normas complementarias e interpretativas y también está autorizada a suscribir los convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos dispuestos por la Resolución N° 44/2021 del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT.

Que en tal sentido, en este mismo acto, el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT y el MUNICIPIO DE BERISSO, suscriben un Convenio Marco de Adhesión al Programa de Planificación y Ordenamiento Territorial, comprometiéndose el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, según las disponibilidades presupuestarias, a aportar recursos técnicos y materiales para la implementación del "Programa" en el ámbito del Municipio, para lo cual la SECRETARÍA suscribirá los convenios específicos que resulten necesarios a esos fines.

Que, la Secretaría de Desarrollo Territorial dictó la Resolución N° 2/2021, el 8 de marzo de 2021, mediante la cual se desarrollaron cada uno de los componentes del "Programa".

Que el artículo 4° de la referida resolución, determina que el Programa de Capacitación y Asistencia Técnica en Planificación y Ordenamiento Territorial será ejecutado a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICA DE SUELO del MINISTERIO.

Que se propicia a través del presente convenio específico, un mecanismo de financiamiento para el fortalecimiento de las políticas vinculadas a la Capacitación y Asistencia Técnica en Planificación y Ordenamiento Territorial.

Que, en virtud de lo precedentemente expuesto, LAS PARTES acuerdan:

PRIMERA: LAS PARTES suscriben el presente convenio que tiene por objeto la implementación del componente de Capacitación y Asistencia Técnica en Planificación y Ordenamiento Territorial, en el marco del Programa de Planificación y Ordenamiento Territorial, para el MUNICIPIO DE BERISSO.

SEGUNDA: La SECRETARIA se compromete a implementar las acciones de Asistencia Técnica establecidas en el ANEXO I puntos 1 y 2, que forma parte integrante del presente convenio, para el diseño, aprobación y aplicación de los Instrumentos de Gestión de Suelo y Planificación Urbana en el MUNICIPIO.

TERCERA: El MUNICIPIO se compromete a realizar las tareas enumeradas en el ANEXO I punto 3 del presente, y a aportar los recursos humanos con los que cuente, que fueran necesarios para el cumplimiento de los objetivos del PROGRAMA.

CUARTA: La SECRETARÍA, se compromete a financiar hasta la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS MIL (\$1.900.000), en concepto de honorarios y equipamiento tecnológico o aportes no reintegrables a unidades académicas o equipo de investigación del CONICET, para la ejecución de las tareas detalladas en el ANEXO I, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes.

La responsabilidad de la SECRETARIA en cuanto al financiamiento es por las pautas fijadas en el referido Anexo.

QUINTA: La SECRETARÍA, se compromete a entregar en carácter de cesión gratuita al MUNICIPIO, los recursos materiales detallados en el ANEXO II, que deberán ser destinados al desarrollo de las tareas vinculadas a la planificación y ordenamiento territorial.

Las partes acuerdan que la referida asignación se efectuara en función de la implementación concreta por parte de EL MUNICIPIO de la asistencia técnica acordada en la CLÁUSULA TERCERA.

SEXTA: Los compromisos asumidos por LA SECRETARÍA en las CLÁUSULAS CUARTA y QUINTA, se efectuarán en la medida de la efectiva consecución de los procedimientos de contratación y adquisición de los mismos, que se realicen a través del "Programa de Fortalecimiento Institucional de Planificación Territorial" (Contrato de Préstamo FONPLATA-ARG-25/16).

El MUNICIPIO declara mediante el presente Convenio, que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo, o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal desarrollo de las tareas.

SÉPTIMA: El MUNICIPIO se obliga a mantener indemne a la SECRETARÍA, de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto. incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de las acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente Convenio y por todas aquellas por las cuales la SECRETARÍA deba responder.

OCTAVA: En caso de incumplimiento por parte del MUNICIPIO en el desarrollo en tiempo y forma de las tareas consignadas en el ANEXO I punto 3 del

presente, "LA SECRETARÍA" deberá intimar fehacientemente para que se efectivice el objeto del presente en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles.

De persistir el incumplimiento, la SECRETARÍA podrá dejar sin efecto el presente Convenio.

NOVENA: LAS PARTES se comprometen a crear una mesa de trabajo, integrada por los representantes de la SECRETARÍA y del MUNICIPIO que se detallan en el ANEXO I del presente, con criterio de colaboración e integración a los fines de intercambiar información sobre avances de las tareas y todo documento necesario para el cumplimiento de los fines del presente convenio, por ejemplo, y de manera enunciativa, en lo que respecta a la utilización de datos espaciales que permitan la georreferenciación de áreas de desarrollo y ordenamiento territorial.

DÉCIMA: "LA SECRETARÍA" realizará el seguimiento y coordinación de tareas que considere pertinente, para verificar el fiel cumplimiento del presente CONVENIO. EL MUNICIPIO se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de LA SECRETARÍA la totalidad de la documentación respaldatoria.

DÉCIMA PRIMERA: Las cuestiones particulares que resulten complementarias a las condiciones previstas en el presente CONVENIO, sus adecuaciones parciales, o aquellos aspectos que requieran de desarrollos específicos o determinadas precisiones, se establecerán a través de ACTAS COMPLEMENTARIAS a suscribir por LAS PARTES; siempre que sus términos no alteren los elementos esenciales del presente.

DECIMA SEGUNDA: LAS PARTES constituyen domicilio legal en el encabezado, como así también dejan establecidos que el domicilio electrónico será, por parte de LA SECRETARÍA asistenciatecnica@minhabitat.gob.ar y por parte del MUNICIPIO.

DÉCIMA TERCERA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente Convenio Específico, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción.

DÉCIMA CUARTA: El plazo de vigencia del presente CONVENIO es de UN (1) año pudiendo las partes rescindir el mismo en forma previa a su finalización mediante notificación fehaciente a la contraria con treinta (30) días hábiles de anticipación.

Previa lectura, las partes intervinientes firman y suscriben 2 (DOS) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y la fecha que se indican al comienzo.

ANEXO I

1- ASISTENCIA TÉCNICA

Las tareas de asistencia a desarrollar por la SECRETARÍA en materia de **Planificación Urbana y Gestión de Suelo** abarcan:

1.1 Instrumentos

Los **Instrumentos de Gestión** de Suelo respecto de los cuales LA SECRETARÍA prestará asistencia para su diseño e implementación en el MUNICIPIO comprenden:

- La creación de Banco Municipal de Tierras
- La participación Municipal en la Valorización del Suelo
- La Movilización de Inmuebles Ociosos
- La conformación de Convenios/Consortios Urbanísticos
- La Promoción de Zonificación Inclusiva. Asistencia en formulación, actualización o mejora de Códigos Urbanísticos y Planes Urbanos.

1.2 Código Urbanístico

Refiere a la actualización, mejora o formulación del Código Urbanístico en lo relativo a la regulación de usos, aprovechamiento y ocupación del suelo, así como al corpus de procedimientos e instrumentos para promover tales actividades y usos del suelo

1.2 Plan Urbano

Refiere a la actualización, mejora o formulación del Plan Urbano o normativa territorial en la que se encuadre o debiera encuadrarse el correspondiente Código Urbanístico

2- TAREAS DE LA SECRETARÍA

“LA SECRETARÍA” se compromete a:

1. Brindar asistencia técnica al “MUNICIPIO” en el marco del “PROGRAMA” conforme el Acta complementaria que se suscriba.
2. Precisar la problemática que justifica la creación, reglamentación y/o implementación de los instrumentos de gestión de suelo.
3. Poner a disposición los recursos humanos y equipamiento tecnológico según avances del presente CONVENIO.

4. Asignar a la Dirección de Planes de Integración Territorial como área o responsable de la aplicación del presente CONVENIO, como así también de la participación en la mesa de trabajo correspondiente.

5. Mantener activos canales de comunicación a los fines de lograr un intercambio fluido de información, material y avances vinculados a la implementación de instrumentos y demás aspectos que hacen al PROGRAMA.

6. Realizar todos los seguimientos de desarrollo de proyectos que resulten necesarios, y emitir las recomendaciones pertinentes para el cumplimiento de los objetivos del presente "CONVENIO".

7. Financiar hasta la suma de \$1.900.000 en concepto de honorarios y equipamiento tecnológico o aportes no reintegrables a unidades académicas o equipos de investigación del CONICET.

3- TAREAS DEL MUNICIPIO

El MUNICIPIO tendrá a su cargo:

1. Recibir la asistencia técnica de la "SECRETARIA" en el marco del "PROGRAMA" conforme el/las Acta/s complementaria/s que se suscriban

2. Precisar la problemática que justifica la creación, reglamentación y/o implementación de los instrumentos de gestión de suelo.

3. Poner a disposición los recursos humanos y elementos que la SECRETARÍA requiera, según sus posibilidades.

4. Designar un/a (1) área / persona responsable de la aplicación del presente CONVENIO, como así también de la participación en la mesa de trabajo correspondiente.

5. Mantener activos canales de comunicación a los fines de lograr un intercambio fluido de información, material y avances vinculados a la implementación de instrumentos y demás aspectos que hacen al PROGRAMA, por ejemplo, en lo que respecta a la utilización de datos espaciales que permitan la georreferenciación de áreas de desarrollo y ordenamiento territorial.

6. Realizar todos los seguimientos de desarrollo de proyectos que resulten necesarios, y emitir las recomendaciones pertinentes para el cumplimiento de los objetivos del presente "CONVENIO".

7. Realizar las correspondientes presentaciones de "NOTAS DE AVANCE" que acrediten el efectivo cumplimiento de cada compromiso asumido.

8. Llevar adelante la aprobación e implementación del/de los Instrumento/s de gestión de suelo acordados.

9. Digitalizar toda normativa del municipio respecto de sus políticas de suelo.

10. Generar, promover y difundir instancias de participación comunitaria.
11. Consolidar el Registro Territorial de Suelo Apto del Municipio para programas habitacionales y proyectos urbanos
12. Aportar datos suficientes de valores de suelo para el Observatorio de Precios de Suelo.
13. Iniciar las gestiones correspondientes a la creación de un sistema de información de valores de suelo.

ANEXO II

RECURSOS MATERIALES A ASIGNAR POR PARTE DE LA SECRETARÍA AL MUNICIPIO:

La SECRETARÍA entregará al MUNICIPIO, al cabo del cumplimiento de los compromisos asumidos en las actas complementarias que se suscriban, el siguiente equipamiento informático con sus correspondientes especificaciones técnicas de referencia:

Computadora de Escritorio Estándar

- Intel Core i3 10a generación o superior.
- RAM 8 GB mínimo ampliable a 16 GB, DDR4-2400 o superior.
- SSD 240 GB mínimo.
- Controladora de video SVGA/XGA o superior, con las siguientes características mínimas:
 - Soporte de resoluciones no inferiores a 1920x1080 (Full HD).
 - Color de 32 bits.
 - Acceso a no menos de 256MB de RAM de video.
- Plaqueta de Sonido (o chipset integrado).
- Interfaz de red (mediante tarjeta en slot PCI/PCI-e o chip on-board).
- Teclado mecánico en español latinoamericano.
- Mouse óptico, no inferior a 1000 dpi.
- Monitor no inferior a 18,5" ni superior a 19".
- Sistema operativo Windows 10 Professional (x64) o superior, en español con licencia original.

Computadora de Escritorio Avanzada

- Intel Core i5 10a generación o superior.
- RAM 16 GB mínimo ampliable a 32 GB, DDR4-2400 o superior.
- SSD 240 GB mínimo.
- Controladora de video SVGA/XGA o superior, con las siguientes características mínimas:
 - Soporte de resoluciones no inferiores a 1920x1080 (Full HD).
 - Color de 32 bits.

- Acceso a no menos de 256MB de RAM de video
- Plaqueta de sonido (o chipset integrado).
- Interfaz de red (mediante tarjeta en slot PCI/PCI-e o chip on-board).
- Teclado mecánico en español latinoamericano.
- Mouse óptico, no inferior a 1000 dpi.
- Monitor no inferior a 22".
- Sistema operativo Windows 10 Professional (x64) o superior, en español con licencia original.

Computadora de Escritorio Potenciada

- Intel Core i7 10a generación o superior.
- RAM 32 GB mínimo ampliable a 64 GB, DDR4-2666 o superior.
- Disco Primario: SSD 240 GB mínimo/ Segunda unidad: Magnético 1TB mínimo.
- Controladora de video Nvidia Quadro P620 o superior.
- Plaqueta de Sonido (o chipset integrado).
- Interfaz de red (mediante tarjeta en slot PCI/PCI-e o chip on-board).
- Teclado mecánico en español latinoamericano.
- Mouse óptico, no inferior a 1000 dpi.
- Monitor no inferior a 24".
- Sistema operativo Windows 10 Professional (x64) o superior, en español con licencia original.

Computadora Portátil Avanzada

- Intel Core i5 10a generación o superior.
- RAM 16 GB mínimo ampliable a 32 GB, DDR4-2666 o superior.
- SSD 256 GB mínimo.
- Controladora de video SVGA/XGA o superior, con las siguientes características mínimas:
 - Soporte de resoluciones no inferiores a 1920x1080 (Full HD).
 - Color de 32 bits.
 - Memoria 2Gb DDRS.
- Plaqueta de Sonido (o chipset integrado).
- Interfaz de red interna Gigabit Ethernet mínimo / Interfaz de Red WiFi (WLAN)
- interna con antena integrada, compatible con el estándar: IEEE 802.11ac (450 Mbps o más) / Bluetooth 4.0 o superior.
- Pantalla LED 15,5".
- Sistema operativo Windows 10 Professional (x64) o superior, en español con licencia original.

Computadora Portátil Potenciada

- Intel Core i7 10a generación o superior.
- RAM 16 GB mínimo ampliable a 32 GB, DDR4-2666 o superior.
- SSD 256 GB mínimo.
- Controladora de video Nvidia Quadro M620 o superior.
- Plaqueta de Sonido (o chipset integrado).
- Interfaz de red interna Gigabit Ethernet mínimo / Interfaz de Red WiFi (WLAN)
- interna con antena integrada, compatible con el estándar:IEEE 802.11ac (450 Mbps o más) / Bluetooth 4.0 o superior.
- Pantalla LED 15,5".
- Sistema operativo Windows 10 Professional (x64) o superior, en español con licencia original.

ADENDA

**AL CONVENIO ESPECÍFICO CELEBRADO ENTRE
LA SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE
DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT DE LA NACIÓN
Y
EL MUNICIPIO DE BERISSO, PROVINCIA DE BUENOS AIRES
EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL.**

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Octubre de 2022, entre la SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT DE LA NACIÓN, en adelante "la SECRETARIA", representada en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo Territorial, Esc. Luciano SCATOLINI, DNI N° 24.041.643, con domicilio legal en calle Esmeralda N° 255, Piso N° 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y el MUNICIPIO DE BERISSO, en adelante "el MUNICIPIO", representado en este acto por el Sr. Intendente, Fabián Gustavo CAGLIARDI, D.N.I. N°14.243.101, con domicilio legal en calle 6 Y 166 S/N de la Localidad de Berisso, Provincia de Buenos Aires, por la otra y conjuntamente denominadas "las PARTES", acuerdan celebrar la presente Adenda, en adelante "ADENDA" al Convenio Específico CONVE- 2021-107269339- APN-DGDYD#MDTYH, en adelante el "CONVENIO ESPECÍFICO" celebrado entre las partes el 15 del mes de octubre del 2021.

CONSIDERANDO:

Que las partes suscribieron el “CONVENIO ESPECÍFICO” a los efectos de implementar el componente de Capacitación y Asistencia Técnica en Planificación y Ordenamiento Territorial, en el marco del Programa de Planificación y Ordenamiento Territorial, para el MUNICIPIO DE BERISSO.

Que a través del mencionado “CONVENIO ESPECÍFICO” se propició un mecanismo de financiamiento por parte de este Ministerio para el fortalecimiento de las políticas vinculadas a la Capacitación y Asistencia Técnica en Planificación y Ordenamiento Territorial del Municipio.

Que el “CONVENIO ESPECÍFICO” se suscribió en el marco del Programa Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica en Planificación y Ordenamiento Territorial del Programa de Planificación y Ordenamiento Territorial, en adelante “EL PROGRAMA” aprobado por Resolución N° 44/2021, el que consiste en contribuir a la capacitación de técnicos y funcionarios de la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal en Políticas de Planificación y Ordenamiento Territorial para mejorar las capacidades de los gobiernos locales y provinciales tanto en materia de recursos humanos como de equipamiento.

Que por su parte, este Ministerio sustancio en el marco del Préstamo FONPLATA-ARG-25/2016 la Licitación Pública Internacional FNP-ARG25-LPI-02 con el fin de adquirir equipamiento informático para Provincias y Municipios que hayan adherido a “EL PROGRAMA”

Que mediante la Resolución N° 4/22 de la SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL se aprobó y adjudicó el citado procedimiento de contratación.

Que por Resolución Conjunta N° 1/2022 de la SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL y de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN se aprobaron el "PLAN DE RECEPCIÓN, CUSTODIA Y ENTREGA A PROVINCIAS Y MUNICIPIOS DEL EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO ADQUIRIDO A TRAVÉS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL FNP-ARG25-LPI-02" y el modelo de “ACTA DE ENTREGA, RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN DE BIENES - PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE PLANIFICACION TERRITORIAL (FONPLATA- AR-25/2016) - EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT DE LA NACIÓN”

Por todo lo expuesto, LAS PARTES acuerdan:

Cláusula Primera: Dejar sin efecto la CLAUSULA CUARTA del mentado CONVENIO ESPECIFICO

Cláusula Segunda: Reemplazar los Anexos I IF-2022-108410005-APN-SDT#MDTYH y Anexo II IF-2022-108412144-APN-SDT#MDTYH del "CONVENIO ESPECIFICO" por los que se acompañan a la presente ADENDA.

Cláusula Tercera: "Las PARTES" acuerdan que para la entrega, recepción y aceptación de los bienes que sean entregados "al MUNICIPIO" y que se detallan en el Anexo II del "CONVENIO ESPECIFICO" se firmara el Acta cuyo modelo fue aprobado por Resolución Conjunta SDT y SC N° 1/2022.

Previa lectura, las partes intervinientes firman y suscriben 2 (DOS) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y la fecha que se indican al comienzo.

ANEXO I

1- ASISTENCIA TÉCNICA

Las tareas de asistencia a desarrollar por "la SECRETARIA" en materia de **Planificación Urbana y Gestión de Suelo** abarcan:

1.1 Instrumentos

Los **Instrumentos de Gestión** de Suelo respecto de los cuales "la SECRETARIA" prestará asistencia para su diseño e implementación en el MUNICIPIO comprenden:

- La creación del Banco Municipal de Tierras.
- La participación Municipal en la Valorización del Suelo.
- La Movilización de Inmuebles Ociosos.
- La conformación de Convenios/Consortios Urbanísticos.

2- TAREAS DE LA SECRETARÍA

"La SECRETARÍA" se compromete a:

1. Brindar asistencia técnica al "MUNICIPIO" en el marco de "EL PROGRAMA".
2. Precisar la problemática que justifica la creación, reglamentación y/o implementación de los instrumentos de gestión de suelo.
3. Poner a disposición el equipamiento tecnológico detallado en el ANEXO II, según avances del presente Convenio.
4. Mantener activos canales de comunicación a los fines de lograr un intercambio fluido de información, material y avances vinculados a la implementación de instrumentos y demás aspectos que hacen a "EL PROGRAMA".
5. Realizar todos los seguimientos de desarrollo de proyectos que resulten necesarios y emitir las recomendaciones pertinentes para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

3-TAREAS DEL MUNICIPIO

El MUNICIPIO tendrá a su cargo:

1. Recibir la asistencia técnica de la "la SECRETARÍA" en el marco del "PROGRAMA".
2. Precisar la problemática que justifica la creación, reglamentación y/o implementación de los instrumentos de gestión de suelo.
3. Poner a disposición los recursos humanos y elementos que "la SECRETARÍA" requiera, según sus posibilidades.
4. Designar un/a (1) área / persona responsable de la aplicación del presente Convenio.
5. Mantener activos canales de comunicación a los fines de lograr un intercambio fluido de información, material y avances vinculados a la implementación de instrumentos y demás aspectos que hacen al PROGRAMA, por ejemplo, en lo que respecta a la utilización de datos espaciales que permitan la georreferenciación de áreas de desarrollo y ordenamiento territorial.
6. Realizar todos los seguimientos de desarrollo de proyectos que resulten necesarios y emitir las recomendaciones pertinentes para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.
7. Realizar las correspondientes presentaciones de "NOTAS DE AVANCE" que acrediten el efectivo cumplimiento de cada compromiso asumido.
8. Llevar adelante la aprobación e implementación del/ de los Instrumento/s de gestión de suelo acordados.
9. Digitalizar toda normativa del municipio respecto de sus políticas de suelo.
10. Generar, promover y difundir instancias de participación comunitaria.
11. Consolidar el Registro Territorial de Suelo Apto del Municipio para programas habitacionales y proyectos urbanos.
12. Aportar datos suficientes de valores de suelo para el Observatorio de Precios de Suelo.
13. Iniciar las gestiones correspondientes para la creación de un sistema de información de valores de suelo.

ANEXO II

RECURSOS MATERIALES A ASIGNAR POR PARTE DE LA SECRETARÍA AL MUNICIPIO:

“La SECRETARÍA” entregará “al MUNICIPIO” el equipamiento informático en cantidades a determinar en base a la ponderación que se realice en función de los formularios enviados por el MUNICIPIO, cuyo número se indicará al momento de la suscripción del pertinente: “Acta de Entrega, Recepción y Aceptación de Bienes - Programa De Fortalecimiento Institucional De Planificación Territorial (FONPLATA- AR-25/2016)”, cuyo modelo fue aprobado por RESFC-2022-1- APN-SDT#MDTYH, y cuyas especificaciones técnicas son las que se detallan:

51

PC DE ESCRITORIO ESTANDAR

- Marca: CORADIR Enterprise 1200
- Procesador: INTEL I3-10100 de 4 núcleos
- Memoria RAM: 8GB DDR4 2666MHz
- Disco Rígido: SSD 240 GB
- Gabinete-Teclado-Mouse
Garantía: 3 años
MONITOR 19"
- CORADIR 19WHD
- 19" diagonal
220V

PC DE ESCRITORIO AVANZADA

- Marca: CORADIR Enterprise 1200
- Procesador: INTEL I5-10400 de 4 núcleos
- Memoria RAM: 16GB DDR4 2666MHz
- Disco Rígido: SSD 240 GB
- Gabinete-Teclado-Mouse
- Garantía: 3 años
MONITOR 24"
- CORADIR 24WXE
- Tamaño: 24" diagonal
- Resolución Full HD
- 220V
MONITOR 24"

- NAXIDO 24V9
- Tamaño: 24" diagonal
- Resolución Full HD
- 220V

PC DE ESCRITORIO POTENCIADA

- Marca: DELL Precisión 3450 SFF
- Procesador: INTEL I7-11700 8 núcleos
- Memoria RAM: 32GB DDR4 3200MHz
- Disco Rígido: NVMe M.2 256 GB
- Disco Rígido: SATA 3 1TB
- Gabinete-Teclado-Mouse

Garantía: 3 años

MONITOR 24"

- DELL P2422H
- 24" diagonal

FHD

COMPUTADORA PORTATIL AVANZADA

- Marca: DELL Latitud 3520
- Procesador: INTEL I5-11350G7
- Memoria RAM: 16GB DDR4 2666MHz
- Disco Rígido: NVMe M.2 256 GB
- Nvidia GeForce Mx450
- Pantalla 15,6" FHD

Garantía: 3 años

COMPUTADORA PORTATIL POTENCIADA

- Marca: DELL Precisión 3561
- Procesador: INTEL I7-11850H
- Memoria RAM: 16GB DDR4 2666MHz
- Disco Rígido: NVMe M.2 256 GB
- Nvidia Qudaro T600M
- Pantalla 15,6" FHD

Garantía: 3 años

Acta de Compromiso

ACTA DE ENTREGA, RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN DE BIENES ADQUIRIDOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL (FONPLATA- AR-25/2016) - PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT DE LA NACIÓN.

53

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de octubre de 2022, entre el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, representado en este acto por el Sr. Director de Asistencia y Vinculo Territorial de la Secretaria de Desarrollo Territorial y Hábitat, Dr. Luis Enrique Baer, DNI. 25.440.214, en adelante EL MINISTERIO y Fabián Gustavo CAGLIARDI, Intendente del Municipio de Berisso, Provincia de Buenos Aires, DNI. 14.243.101, Tel. (0221) 464-5069, E-mail planificacionberisso@gmail.com, en adelante EL BENEFICIARIO, se firma la presente ACTA por la que se deja constancia de la recepción y aceptación de los bienes que a continuación se detallan.

ITEM	CANT.	DETALLE	N° SERIE
PC	1	Equipos de escritorio estándar Marca CORADIR/ENTERPRISE 1200 (Tipo 01)	BJ11AMSOV418 ✓
PC	1	Equipos de escritorio estándar Marca CORADIR/ENTERPRISE 1200 (Tipo 01)	BJ11AMSOV451 ✓
PC	1	Equipos de escritorio estándar Marca CORADIR/ENTERPRISE 1200 (Tipo 01)	BJ11AMSOV491 ✓
PC	1	Equipos de escritorio avanzada CORADIR/ENTERPRISE 1200 (Tipo 02)	BJ11AMSOW116 ✓
PC	1	Equipos de escritorio avanzada CORADIR/ENTERPRISE 1200 (Tipo 02)	BJ11AMSOW092 ✓
PC	1	Equipos de escritorio avanzada CORADIR/ENTERPRISE 1200 (Tipo 02)	BJ11AMSOW183 ✓
PC	1	Equipos de escritorio avanzada CORADIR/ENTERPRISE 1200 (Tipo 02)	BJ11AMSOV791 ✓
PC	1	Equipos de escritorio avanzada CORADIR/ENTERPRISE 1200 (Tipo 02)	BJ11AMSOW182 ✓
PC	1	Equipos de escritorio avanzada CORADIR/ENTERPRISE 1200 (Tipo 02)	BJ11AMSOW115 ✓
PC	1	Equipos de escritorio avanzada CORADIR/ENTERPRISE 1200 (Tipo 02)	BJ11AMSOW045 ✓
PC	1	Equipos de escritorio avanzada CORADIR/ENTERPRISE 1200 (Tipo 02)	BJ11AMSOV943 ✓

PC	1	Equipos de escritorio avanzada CORADIR/ENTERPRISE 1200 (Tipo 02)	BJ11AMSOV687
PC	1	Equipos de escritorio avanzada CORADIR/ENTERPRISE 1200 (Tipo 02)	BJ11AMSOV704
PC	1	Equipos de escritorio avanzada CORADIR/ENTERPRISE 1200 (Tipo 02)	BJ11AMSOW157
PC	1	Equipos de escritorio avanzada CORADIR/ENTERPRISE 1200 (Tipo 02)	BJ11AMSOW052
Monitor	1	MONITOR 19" CORADIR 19WHD	20WHDU2150002901
Monitor	1	MONITOR 19" CORADIR 19WHD	20WHDU2150002230
Monitor	1	MONITOR 19" CORADIR 19WHD	20WHDU2150003061
Monitor	1	MONITOR 24" CORADIR 24WXE	24WXEU2139000925
Monitor	1	MONITOR 24" CORADIR 24WXE	24WXEU2139000954
Monitor	1	MONITOR 24" CORADIR 24WXE	24WXEU2139000596
Monitor	1	MONITOR 24" CORADIR 24WXE	24WXEU2139000651
Monitor	1	MONITOR 24" CORADIR 24WXE	24WXEU2139000931
Monitor	1	MONITOR 24" CORADIR 24WXE	24WXEU2139000893
Monitor	1	MONITOR 24" CORADIR 24WXE	24WXEU2139000656
Monitor	1	MONITOR 24" CORADIR 24WXE	24WXEU2139000786
Monitor	1	MONITOR 24" CORADIR 24WXE	24WXEU2139000514
Monitor	1	MONITOR 24" CORADIR 24WXE	24WXEU2139000886
Monitor	1	MONITOR 24" CORADIR 24WXE	24WXEU2139000966
Monitor	1	MONITOR 24" CORADIR 24WXE	24WXEU2139000584

Habiéndose corroborado que los bienes son entregados en buen estado de conservación y funcionamiento, el Municipio de Berisso, Provincia de Buenos Aires, en su carácter de BENEFICIARIO, presta su conformidad a la recepción y retiro a su cargo de los bienes, sirviendo esta ACTA como CERTIFICADO DE ACEPTACIÓN del equipamiento entregado en carácter de CESIÓN GRATUITA.

Sin perjuicio de lo antes expuesto, en caso de corresponder, se harán valer las garantías del fabricante respecto de los bienes entregados.

La presente ACTA sirve asimismo como remito: la recepción y retiro de los bienes por parte del BENEFICIARIO implica su plena conformidad, no teniendo nada que reclamar, por ningún concepto al MINISTERIO.

Asimismo, el BENEFICIARIO asume el compromiso, con carácter de DECLARACIÓN JURADA, de incorporar registrar los bienes entregados a su patrimonio, conforme la normativa que lo rige y a destinar el uso de los mismos de conformidad con los términos previstos en el marco de la ejecución del "PROGRAMA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL" acordado entre ambas partes mediante la suscripción de los Convenios Marco

de Adhesión y Especifico de la Asistencia Técnica en fechas 11/10/2021 y 15/10/2021 respectivamente; el último adendado en fecha/...

Por último, el BENEFICIARIO se compromete a tomar los debidos recaudos de cuidado a fin que, durante el periodo de vida útil de los bienes entregados, el equipamiento recibido se mantenga razonablemente con prácticas de buen uso y costumbre que procuren evitar su deterioro, pudiendo identificar a requerimiento el MINISTERIO su ubicación, como también, la o las persona/s responsable/s de los mismos.

Acta de Compromiso

ACTA DE ENTREGA, RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN DE BIENES ADQUIRIDOS

EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL (FONPLATA- AR-25/2016) - PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT DE LA NACIÓN.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de diciembre de 2022, entre el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT, representado en este acto por el Sr. Director de Asistencia y Vínculo Territorial de la Secretaria de Desarrollo Territorial y Hábitat, Dr. Luis Enrique Baer, DNI. 25.440.214, en adelante EL MINISTERIO y Fabián Gustavo CAGLIARDI, Intendente del Municipio de Berisso, Provincia de Buenos Aires, DNI Buenos Aires, Tel (0221) 464-5069, E-mail planificacionberisso@gmail.com, en adelante EL BENEFICIARIO, se firma la presente ACTA por la que se deja constancia de la recepción y aceptación de los bienes que a continuación se detallan:

ITEM	CANT	DETALLE	N° SERIE
PC	1	Computadora Personal Avanzada, Marca DELL - Precisión 3450	HRS00R3
PC	1	Computadora Personal Avanzada, Marca DELL - Precisión 3450	1XW00R3
PC	1	Computadora Personal Avanzada, Marca DELL - Precisión 3450	FOX00R3
PC	1	Computadora Personal Avanzada, Marca DELL - Precisión 3450	7VS00R3
PC	1	Computadora Personal Avanzada, Marca DELL - Precisión 3450	D7L00R3
Monitor	1	MONITOR P2422H 24" Full HD	FZSBCN3
Monitor	1	MONITOR P2422H 24" Full HD	5VZXXK3
Monitor	1	MONITOR P2422H 24" Full HD	H2TBCN3
Monitor	1	MONITOR P2422H 24" Full HD	BZSBCN3
Monitor	1	MONITOR P2422H 24" Full HD	5B1YXK3

Habiéndose corroborado que los bienes son entregados en buen estado de conservación y funcionamiento, el Municipio de Berisso, Provincia de Buenos Aires, en su carácter de BENEFICIARIO, presta su conformidad a la recepción y retiro a su cargo de los bienes, sirviendo esta ACTA como CERTIFICADO DE ACEPTACIÓN del equipamiento entregado en carácter de CESIÓN GRATUITA.

Sin perjuicio de lo antes expuesto, en caso de corresponder, se harán valer las garantías del fabricante respecto de los bienes entregados.

La presente ACTA sirve asimismo como remito: la recepción y retiro de los bienes por parte del BENEFICIARIO implica su plena conformidad, no teniendo nada que reclamar, por ningún concepto al MINISTERIO.

Asimismo, el BENEFICIARIO asume el Compromiso, con carácter de DECLARACIÓN JURADA, de incorporar y registrar los bienes entregados a su patrimonio, conforme la normativa que lo rige y a destinar el uso de los mismos de conformidad con los términos previstos en el marco de la ejecución del "PROGRAMA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL"

Por último, el BENEFICIARIO se compromete a tomar los debidos recaudos de cuidado a fin que, durante el periodo de vida útil de los bienes entregados, el equipamiento recibido se mantenga razonablemente con prácticas de buen uso y costumbre que procuren evitar su deterioro, pudiendo identificar a requerimiento el MINISTERIO su ubicación, como también, la o las persona/s responsable/s de los mismos.

DECRETO N° 505

Berisso, 26 de abril de 2023

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N°4012-1956-2023, iniciado el día 23-03-2023 referente a convalidar los CONVENIOS y las ACTAS DE COMPROMISO suscriptos en el MARCO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL celebrado entre la SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO Y HÁBITAT y LA MUNICIPALIDAD DE BERISSO y;

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. del Decreto – Ley 6769/58;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. - Promulgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 4003.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno y el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°. - Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Fabián Gustavo Cagliardi

Intendente Municipal de Berisso

Aldana Iovanovich

Secretaria de Gobierno

Ricardo Dittler

Secretario de Obras y Servicios Públicos

ORDENANZA N° 4005

FUNDAMENTOS

En el marco del Expediente N°2335-29.477/94 y agregado N°36.111/97 resultó sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de octubre del año 2022 la Ordenanza N° 3963 la que fue promulgada por Decreto N°1221 de fecha 2 de noviembre de 2022 y publicada en el Boletín Oficial Municipal N° 227;

Que por el artículo I de dicha Ordenanza se autorizó al Departamento Ejecutivo a enajenar a favor de la Sra. Norma Beatriz Bellante de Cinaglia, argentina, viuda, con D.N.I. N° 5.177.455 y de su hija Sra. Silvina Mariel

Cinaglia, argentina divorciada, con D.N.I. N° 20.265.785 -conforme Poder General Amplio de Administración y Disposición extendido a favor de su madre por Escritura N°8 de fecha 5-7-2019 pasada ante el Escribano Luis María Martocci Notario Adscripto del Registro N° 164 del Partido de La Plata- el inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección F, Manzana 195, Parcela 11E, Partida N°114-039160-0 con una superficie de Setenta y Uno con sesenta metros cuadrados(71,60) según Plano Característica 114-15-98 del Partido de Berisso, el que resulta contiguo al inmueble individualizado catastralmente como VII, F, 195, Parcela 12T propiedad de las adquirentes y asiento de la vivienda familiar;

Que la enajenación dispuesta por la Ordenanza de mención autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el respectivo Boleto de Venta debiendo este ajustarse a la prescriptiva de la norma y ser convalidado por el Honorable Concejo Deliberante;

Que advirtiendo un error en la consignación del nombre de la Sra. Bellante en la ordenanza de cita, siendo el correcto "Norma Ana" según surge de toda la documentación acompañada -declaratoria de herederos fs. 154, dni fs. 155 y Poder fs. 156/158- corresponde proceder a subsanar el nombre;

Que a resultas de tal autorización se suscribió en fecha 9 de enero de 2023 el Boleto de Venta que documenta la operación onerosa celebrada entre el Municipio de Berisso como "Vendedor" y la Sra. Norma Ana Bellante de Cinaglia como "Compradora"- por sí y en nombre y representación de su hija Sra. Silvina Mariel Cinaglia-resultando dicha documento anexado en tres ejemplares a fs. 228/230 del Expediente N° 2335-29.477/94 y agregado N° 4012-36.111/97;

Que a los fines de la oportuna escrituración con intervención de Escribanía General de Gobierno se impone convalidar el Boleto de Venta suscripto por las partes y declarar de interés social el acto escriturario;

Que en razón de todo lo actuado en los obrados de mención se estiman cumplimentados los recaudos de ley que legitiman la operación bilateral concretada;

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Rectifíquese la Ordenanza N°3963 promulgada por Decreto N°1221 de fecha 2 de noviembre de 2022, en relación con el nombre de la Sra. Bellante de Cinaglia siendo el correcto "Norma Ana".

ARTÍCULO 2°: Reconócese como ajustado a derecho y convalídase el Boleto de Compraventa celebrado en fecha 9 de enero del año 2023-glosado en tres ejemplares a fs. 228/230 del Expte. N° 2335-29.477/94 y agregado N°4012-36.111/97-entre la Municipalidad de Berisso como Vendedora" y la Sra. Norma Ana Bellante de Cinaglia, argentina, viuda, con D.N.I. N° 5.177.455, por sí y en nombre y representación de su hija Sra Silvina Mariel Cinaglia, argentina, divorciada, con D.N.I. N° 20.265.785 -conforme Poder General Amplio de

Administración y Disposición extendido a favor de su madre por Escritura N° 8 de fecha 5-7-2019 pasada ante el Escribano Luis María Martocci Notario Adscripto del Registro N° 164 del Partido de La Plata-, con domicilio en calle 9 N° 2959 de Berisso, como “Compradora” respecto del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección F, Manzana 195, Parcela 11E, Partida N°114-039160-0 con una superficie de Setenta y Uno con sesenta metros cuadrados (71,60) según Plano Característica 114-15-98 del Partido de Berisso el que resulta contiguo al inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción VII, Sección F, Manzana 195, Parcela 12T propiedad de las adquirentes y asiento de la vivienda familiar.

ARTÍCULO 3°: Declárase de Interés Social la regularización dominial con intervención de Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en el otorgamiento del acto escriturario respecto del inmueble del dominio privado municipal adquirido por la Sra. Norma Beatríz Bellante y su hija Silvina Mariel Cinaglia.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Berisso, 20 De Abril De 2023.

Fdo.
Martina Drkos
Presidenta del HCD
Gabriel Lommi
Secretario de HCD

DECRETO N° 507

Berisso, 26 de abril de 2023

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N°2335-29477-1994 y su agregado expediente N° 4012-36111-1997, iniciado el día 14-02-1994 referente a rectificar la Ordenanza N°3963 promulgada por Decreto N°1221 de fecha 2 de noviembre de 2022. Reconocer como ajustado a derecho y convalidar el Boleto de Compraventa celebrado en fecha 9 de enero del año 2023 entre la Municipalidad de Berisso y la Sra. Norma Ana Bellante de Cinaglia y su hija Silvina Mariel Cinaglia; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. del Decreto – Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. - Promulgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N°4005.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno y el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°. - Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Fabián Gustavo Cagliardi

Intendente Municipal de Berisso

Aldana Iovanovich

Secretaria de Gobierno

Ricardo Dittler

Secretario de Obras y Servicios Públicos

60

ORDENANZA N° 4006

VISTO:

El Expediente administrativo 4012-7648-2022, en donde el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires junto al Municipio de Berisso, han firmado el Convenio Específico de Infraestructura del Convenio Marco de colaboración para el Fortalecimiento del Sistema de Salud y la Red de Dispositivos de Salud Mental y Consumos Problemáticos.

Que el Convenio Específico de Infraestructura del Convenio Marco de colaboración para el Fortalecimiento del Sistema de Salud y la Red de Dispositivos de Salud Mental y Consumos Problemáticos, tiene como objeto desarrollar acciones conjuntas para fortalecer la Red de Salud Mental y Consumos Problemáticos.

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley Orgánica de las Municipalidades, bajo el Decreto- Ley 6769-58, en su artículo 108, se le confiere al Poder Ejecutivo Municipal la potestad de celebrar distintos convenios.

Que es necesario por parte del Concejo Deliberante la convalidación de los convenios que el Poder Ejecutivo celebre.

Que asimismo mediante la Resolución del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, RESO-2022-1334-GDEBA-MSALGP, se aprobó el Convenio Marco de Colaboración para el Fortalecimiento del Sistema de Salud y de la Red de Dispositivos de Salud Mental y Consumos problemáticos con Base en la comunidades entre el Ministerio de Salud y el Municipio de Berisso, el cual tiene por objeto desarrollar acciones conjuntas

tendientes a implementar en el Municipio el Fortalecimiento de la Red de Salud Mental y Consumos Problemáticos con Base en las Comunidades.

Que por Decreto N°413/2020 se aprobó la nueva estructura orgánico funcional del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en la cual se creó la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, que detenta como misiones y funciones entre otras: Diseñar, implementar y coordinar la planificación, supervisión y puesta en valor de todos los dispositivos sanitarios dependientes de la misma, con el objetivo de crear una red provincial de dispositivos asistenciales en salud mental y consumos problemáticos con base en la comunidad.

Que la Provincia de Buenos Aires en el marco de la Ley Nacional N°26.657 de “Derecho a la Protección de la Salud Mental” y la ley N°14.580, con el fin de garantizar el acceso de la población bonaerense al derecho a una asistencia en salud libre de estigmas y en marco de las comunidades donde las personas desarrollan su vida.

Que el Municipio de Berisso ha creado el Departamento de Adicciones con el fin de visibilizar y dar relevancia a la problemática social que nos atraviesa, por la cual deben implementarse políticas públicas acordes a las necesidades imperantes.

Que el Municipio de Berisso tiene como misión proponer, definir, aplicar y evaluar dichas políticas públicas, de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y asistencia orientada a la comunidad en general.

Que el consumo de alcohol y otras drogas tiene una elevada prevalencia en nuestra comunidad.

Que propendiendo a la realización del mencionado objeto, se ha considerado esencial la implantación de un Centro Comunitario de Salud Mental y Consumos Problemáticos (CCSM) en el Municipio de Berisso, conforme a lo establecido en la Clausula Novena del Convenio Marco de referencia, la cual dispone que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, a través del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, gestionará la ejecución de las obras necesarias para la reforma, ampliación o puesta en valor de efectores existentes o la construcción de nuevos.

En caso de que el Municipio de Berisso, la Provincia o la Nación no sean titulares registrales del inmueble o lote, se procederá conforme lo indicado en el art. 4 Ley N°6021 y su Decreto reglamentario N°5488/1959.

Que el artículo 4 de la Ley de Obras Públicas N°6021 en su primer apartado establece que las obras públicas deberán construirse en bienes que sean de propiedad de la Provincia o en los que tenga posesión o disponga del uso.

Que el presente acuerdo se enmarca en el artículo 30 del Decreto Ley 9533/1980 del Régimen de los Inmuebles del Dominio Municipal y Provincial el cual dispone: “Cuando el interesado en la concesión sea del Estado Nacional, las provincias o las municipalidades, podrán otorgarse a título gratuito”.

Que en razón a lo expuesto precedentemente es estrictamente necesario que el Municipio de Berisso conceda la CONCESIÓN DE USO a favor de la Provincia de Buenos Aires por el tiempo que dure la construcción del Centro Comunitario de Salud Mental y Consumos Problemático.

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA LA PRESENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Convalidase en Convenio Específico de Infraestructura del Convenio Marco de Colaboración para el Fortalecimiento del Sistema de Salud y la Red de Dispositivos de SALUD Mental y Consumos Problemáticos entre el Ministerio de Salud y el Municipio de Berisso y el acuerdo de Concesión de Uso entre el Ministerio de Salud y el Municipio de Berisso, ambos desarrollados en el expediente administrativo 4012-7648-2022.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Berisso, 20 de Abril de 2023

Fdo.

Martina Drkos

Presidenta del HCD

Gabriel Lommi

Secretario del HCD

CONCESIÓN DE USO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y EL MUNICIPIO DE BERISSO

Entre la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Ministro de Salud, Dr. NICOLÁS KREPLAK, DNI 28.909.360 y la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género Lic. JULIETA CALMEKLS, DNI 25.230.589, en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio legal en la calle 51 N.º 1120 de la Ciudad de La Plata y la Municipalidad de BERISSO, representada en este acto por su Intendente Municipal CAGLIARDI, Fabián Gustavo, DNI 14.243.101, en adelante "EL MUNICIPIO", con domicilio legal en la calle 6 y 166 N.º 1923, del Partido de BERISSO, en conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente instrumento, en adelante "CONCESIÓN DE USO", el cual se ajusta a las siguientes cláusulas y condiciones:

EXPONEN

Que mediante Resolución del Ministerio de Salud RESO-2021-3375-GDEBA-MSALGP se aprobó el Convenio Marco Modelo de Colaboración para el Fortalecimiento de la Red de Salud Mental y Consumos Problemáticos con

base en las comunidades entre el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires y los diversos Municipios Bonaerenses;

Que asimismo mediante Resolución del Ministerio de Salud RESO-2022-1334-GDEBA-MSALGP, se aprobó el convenio Marco de Colaboración para el Fortalecimiento del Sistema de Salud y de la Red de Dispositivos de Salud Mental y Consumos Problemáticos con Base en las Comunidades entre el Ministerio de Salud y el Municipio de BERISSO, el cual tiene por objeto desarrollar acciones conjuntas tendientes a implementar en el Municipio el Fortalecimiento de la Red de Salud Mental y Consumos Problemáticos con Base en las Comunidades.

Que propendiendo a la realización del mencionado objeto, se ha considerado esencial la implantación de un Centro Comunitario de Salud Mental y Consumos Problemáticos (CCSM) en EL MUNICIPIO, conforme a lo establecido en la CLÁUSULA NOVENA del Convenio Marco de referencia, la cual dispone que “EL MINISTERIO” a través del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, gestionará la ejecución de las obras necesarias para la reforma, ampliación o puesta en valor de efectores existentes a la construcción de nuevos. Em caso de que “EL MUNICIPIO, la Provincia o la Nación no sean titulares registradas del inmueble o lote, se procederá conforme lo indicado en el art. 4 Ley N.º 6021 y su Dto. Reglamentario N.º 5488/1959”;

Que el artículo 4 de la Ley de Obras Públicas N.º 6021 en su primer apartado establece que las obras públicas deberán construirse en bienes que sean de propiedad de la Provincia o en los que ésta tenga posesión o disponga del uso...”

Que el presente acuerdo se enmarca en el artículo 30 del Decreto-Ley 9533/80 del Régimen de los Inmuebles del Dominio Municipal y Provincial el cual dispone: “Cuando el interesado en la concesión sea el Estado Nacional, las Provincias o las Municipalidades, podrán otorgarse permisos a título gratuito”;

Que en razón a lo expuesto precedentemente es estrictamente necesario que el Municipio de BERISSO conceda un CONCESIÓN DE USO a favor de la Provincia de Buenos Aires por el tiempo que dure la construcción del CCSM, a efectos de dar cabal cumplimiento al art. 4 mencionado;

Que el presente acuerdo se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MUNICIPIO otorga a EL MINISTERIO, y este acepta de conformidad, una CONCESIÓN DE USO, por el tiempo que dure la construcción del CCSM, a efectos de dar cabal cumplimiento al art. 4 de la Ley 2021, en el marco de lo normado por el Decreto Ley 9533/1980 y ccdtes; respecto del predio designado catastralmente Partida 114, Circ. 7, Parc 4072a, sito en calle Leveratto y calle Héroes de Malvinas, Partido de BERISSO, en adelante EL INMUEBLE.

La CONCESIÓN DE USO es absolutamente intransferible y su transgresión se considera causal de resolución del presente.

Asimismo, EL MINISTERIO se compromete a no dar EL INMUEBLE en préstamo, aunque sea gratuito, ni permitir su ocupación por terceros, en ningún carácter, sin previa autorización de EL MUNICIPIO.

SEGUNDA: Con exclusión de cualquier otro que no fuera previa y expresamente autorizado por EL MUNICIPIO en forma escrita, EL INMUEBLE sólo podrá destinarse para la implementación de un Centro de Comunitario de Salud Mental y Consumos Problemáticos destinada a usuarias/os de salud mental y/o consumos.

Cualquier variación en el destino y/o actividad autorizada, será causal de rescisión contractual por exclusiva responsabilidad de EL MINISTERIO.

TERCERA: Que para cumplimentar con la actividad descrita en la cláusula precedente, se autoriza expresamente la ocupación del inmueble por parte de la Empresa Constructora adjudicataria en el expediente de licitación conformado al efecto, por el transcurso del tiempo que dure la obra hasta la recepción del acta definitiva de finalización de la misma, en concordancia con los términos de la cláusula séptima del Convenio Específico de Infraestructura del Convenio Marco de Colaboración para el Fortalecimiento del Sistema de Salud y la Red de Dispositivos de Salud Mental y Consumos Problemáticos, entre el Ministerio de Salud y el Municipio de Berisso.

La Empresa Constructora es única y directa empleadora y responsable de su personal, siendo a su exclusivo cargo todas las obligaciones laborales correspondientes y demás relacionadas con la ejecución de los trabajos, no configurando relación de dependencia alguna de dicho personal para LAS PARTES.

CUARTA: EL PERMISO para la Empresa Constructora tendrá un plazo de vigencia a partir de la firma del presente, venciendo con la firma del acta de entrega de obra a LA PROVINCIA, en concordancia con los términos de la cláusula séptima del Convenio Específico de Infraestructura del Convenio Marco de Colaboración para el Fortalecimiento del Sistema de Salud y la Red de Dispositivos de Salud Mental y Consumos Problemáticos, entre el Ministerio de Salud y el Municipio de Berisso.

QUINTA: Se deja constancia que, atendiendo a que el presente se firma como consecuencia del CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE SALUD suscripto entre LAS PARTES, aprobado por RESO-2022-1334-GDEBA-MSALGP, por lo que el MINISTERIO no deberá efectuar contraprestación dineraria alguna en favor de EL MUNICIPIO.

SEXTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que surgen de otras estipulaciones del presente, EL MINISTERIO asume por su exclusiva cuenta y cargo las siguientes obligaciones:

- La actividad a desarrollarse por EL MINISTERIO en EL INMUEBLE, correrá por su propia cuenta, orden y riesgo.
- EL MINISTERIO deberá tomar los recaudos necesarios para mantener en buen estado EL INMUEBLE cuya Concesión de uso se le otorga.
- La actividad a desarrollar por EL MINISTERIO o la publicidad autorizada no deberá entorpecer y/o molestar la señalización dirigida a los pasajeros y al público en general, para su orientación, información, prevención y educación, ni deberá molestar, entorpecer o impedir el tránsito seguro del público.

SÉPTIMA: EL MUNICIPIO se obliga a conseguir y mantener todo permiso, autorización y/o habilitación necesaria para la actividad a la cual se pretende destinar EL INMUEBLE.

OCTAVA: EL MINISTERIO se obliga a EL MUNICIPIO por medio fehaciente, los datos del personal responsable de las tareas a desarrollar en EL INMUEBLE por la actividad autorizada, con indicación de los datos personales completos, número de documento y domicilio del mismo y constancia de afiliación de ART correspondiente.

NOVENA: EL MINISTERIO no podrá ceder ni transferir total o parcialmente EL PERMISO, ni constituir sobre EL INMUEBLE derechos de uso, ocupación y/o prestación, bajo cualquier forma, título o motivo, sin previa autorización de EL MUNICIPIO. Cualquier violación a esta prohibición será inoponible a EL MUNICIPIO, quien quedará facultado a resolver el presente.

DÉCIMA: El incumplimiento por parte de EL MINISTERIO a cualquiera de las obligaciones a su cargo emergentes del presente PERMISO y/o de leyes, decretos y/o disposiciones nacionales, provinciales y/o municipales, facultará a EL MUNICIPIO a resolver EL PERMISO, con sólo notificarlo a EL MINISTERIO en el domicilio constituido.

DÉCIMO PRIMERA: Tanto para el caso de revocación, rescisión o resolución del presente PERMISO por cualquier causa que fuere, como también en la fecha de terminación del plazo de vigencia del mismo, EL INMUEBLE y sus instalaciones, así como toda modificación y/o mejora realizada, quedarán bajo propiedad de EL MUNICIPIO, sobre los cuales EL MINISTERIO no podrá ejercer derechos de retención, compensación o pago alguno.

Finalizado el plazo de vigencia, rescindido, revocado o resuelto el presente PERMISO por alguna de las causales que así lo autorizan, EL MINISTERIO deberá proceder a la restitución de EL INMUEBLE dentro de los 30 (TREINTA) días siguientes, debiendo retirar todos los elementos ajenos al Centro de Comunitario de Salud Mental y Consumos Problemáticos.

DÉCIMO SEGUNDA: Las causales de finalización del presente PERMISO serán las siguientes:

- Revocación del permiso o rescisión frente a alguno de los siguientes supuestos: a) incumplimiento por parte de EL MINISTERIO de cualquiera de

las obligaciones a su cargo establecidas en EL PERMISO, reglamento de Arquitectura y/o leyes o decretos y/o disposiciones nacionales, provinciales y/o municipales; b) variación del destino previsto en la Cláusula Segunda.

- Rescisión por voluntad de EL MINISTERIO, debiendo comunicar su intención rescisoria a EL MUNICIPIO, por medio fehaciente, con una antelación no menor a 1 (UN) mes calendario.

DÉCIMO TERCERA: Se exige a EL MUNICIPIO de toda responsabilidad frente a terceros por cualquier reclamo que pudiera tener origen en un contrato o acuerdo celebrado entre EL MINISTERIO y el reclamante, el cual será imponible a EL MUNICIPIO.

DÉCIMO CUARTA: Para todas las comunicaciones y/o notificaciones que las partes decidieran cursarse, las mismas constituyen domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezamiento de este PERMISO y EL MINISTERIO también en EL INMUEBLE objeto de la presente CONCESIÓN DE USO, tales comunicaciones y/o notificaciones se tendrán por válidas. Los domicilios así constituidos podrán ser modificados siempre dentro del ámbito del municipio o de la Provincia de Buenos Aires, mediante comunicación estricta realizada por medio fehaciente.

Para el supuesto que alguna controversia debiera someterse a conocimiento de la Justicia, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad de La Plata, con renuncia expresa de todo fuero y/o jurisdicción que le pudiere corresponder.

En prueba de conformidad, y previa lectura se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de, a losdías del mes de.....del año 2022.

CONVENIO ESPECÍFICO DE INFRAESTRUCTURA DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE SALUD Y LA RED DE DISPOSITIVOS DE SALUD MENTAL Y CONSUMOS PROBLEMÁTICOS, ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y EL MUNICIPIO DE BERISSO.

Entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Ministro de Salud Dr. NICOLÁS KREPLAK, DNI 28.909.360 y la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género Lic. JULIETA CALMELS, DNI 25.230.589, en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio legal en 51 N.º 1120 de la Ciudad de La Plata, y la Municipalidad de BERISSO representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal CAGLIARDI, Fabián Gustavo, DNI 14.243.101, en adelante "EL MUNICIPIO", con domicilio legal en la calle 6 y 166 N.º 1923, del Partido de BERISSO, en conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE INFRAESTRUCTURA DEL**

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE SALUD Y LA RED DE DISPOSITIVOS DE SALUD MENTAL Y CONSUMOS PROBLEMÁTICOS, ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y EL MUNICIPIO DE BERISSO.

EXPONEN:

Que el Decreto N.º 272/17E dispone “Delegar en los señores Ministros, (...) según las respectivas esferas de su competencia delimitadas por la Ley de Ministerios (...) el ejercicio de las siguientes facultades en materia administrativa atribuidas al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires: ... inciso 5) Aprobar convenios, excluidos los previstos en el artículo 144 inciso 10) de la Constitución de la Provincia...”;

Que la ley de Emergencia N.º 15.165, en su artículo 20 faculta al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, a adoptar todas las medidas necesarias durante la emergencia, que garanticen el funcionamiento de la infraestructura hospitalaria, unidades y centros de atención pertenecientes a la Provincia y los Municipios, como así también y en especial, con relación a los insumos básicos necesarios a los fines de garantizar el acceso a los bienes y servicios básicos para la conservación de la salud;

Que por Decreto N.º 413/2020 se aprobó la nueva estructura orgánico funcional del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en la cual se creó la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, que detenta como misiones y funciones entre otras: Diseñar, implementar y coordinar la planificación, supervisión y puesta en valor de todos los dispositivos sanitarios dependientes de la misma, con el objetivo de crear una red provincial de dispositivos asistenciales en salud mental y consumos problemáticos con base en la comunidad; coordinar, implementar y monitorear estrategias de atención con énfasis en la conformación y fortalecimiento de redes integradas con base en la comunidad, en

forma conjunta y participativa con los municipios, las regiones sanitarias y las organizaciones de la comunidad;

Que la expansión de la Pandemia COVID-19 ha acentuado la necesidad de fortalecer la atención de la salud, generando que sea indispensable el mejoramiento del sistema, en pos de lograr la contención y el control de la misma;

Que en el marco de la implementación de las políticas comunitarias resulta de destacada importancia, la realización de obras públicas de diversa índole, que apuntan principalmente a mejorar el ámbito de convivencia en el Municipio, fortaleciendo su sistema de salud.

Que mediante Resolución del Ministerio de Salud RESO-2021-3375-GDEBA-MSALGP se aprobó el Convenio Marco Modelo de Colaboración para el Fortalecimiento de la Red de Salud Mental y Consumos Problemáticos con base en las comunidades entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y los diversos Municipios Bonaerenses;

Que asimismo mediante Resolución del Ministerio de Salud RESO-2022-1334-GDEBA-MSALGP, se aprobó el Convenio Marco de Colaboración para el Fortalecimiento del Sistema de Salud y de la Red de Dispositivos de Salud Mental y Consumos Problemáticos con Base en las Comunidades entre el Ministerio de Salud y el Municipio de BERISSO, el cual tiene por objeto desarrollar acciones conjuntas tendientes a implementar en el Municipio el Fortalecimiento de la Red de Salud Mental y Consumos Problemáticos con Base en las Comunidades.

Que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires por intermedio del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires – Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, está implementado políticas para la protección de la salud mental en el ámbito provincial y local, en el marco de la Ley Nacional N.º 26.657 de “Derecho a la Protección de la Salud Mental”, y la Ley N.º 14.580, con el fin de garantizar el acceso de la población bonaerense al derecho a una asistencia en salud libre de estigmas y en marco de las comunidades donde las personas desarrollan su vida,

Que dichas políticas impulsan un cambio profundo del modelo de atención en salud mental y consumos problemáticos con vistas a cumplir las leyes nacionales, provinciales y los tratados internacionales bajo una perspectiva respetuosa de los derechos humanos, inclusiva de las personas, con base en las Comunidades y bajo los principios de integralidad y solidaridad del sistema público de salud.

Que resulta de vital importancia a los respectivos intereses de las partes firmantes obtener la conformación de este acuerdo que le permita establecer y fortalecer lazos de cooperación;

Que el presente convenio específico suscripto por “LAS PARTES” se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto *establecer las tareas que corresponden a cada una de las partes, el modo de ejecución y los recursos necesarios, a fin de realizar la construcción* de un Centro Comunitario de Salud Mental y Consumos Problemáticos (CCSM), destinada a personas usuarias de salud mental y/o consumos, y la comunidad, en el Partido de BERISSO como así también, implementar componentes de gestión y atención, sistemas de información y acciones para el fortalecimiento de las redes de atención en salud/ salud mental.

SEGUNDA: El inmueble donde será ejecutada la obra se identifica con la siguiente nomenclatura catastral: Partido 114, Circ. 7 Par 4072a, sito en calle Leveratto y calle Héroes de Malvinas, Partido de BERISSO.

TERCERA: “EL MUNICIPIO” autoriza a “EL MINISTERIO” para que, a través del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, gestione la ejecución de la obra necesaria para la construcción del nuevo efector de salud. En caso de que “EL MUNICIPIO”, LA Provincia o la Nación no

sean titulares registrales del inmueble o lote, se procederá conforme lo indicado en el art. 4 Ley N.º 6021 y su Dto. Reglamentario N.º 5488/1959.

CUARTA: Para formalizar las aprobaciones necesarias para el avance de las etapas de proyecto y obra relativas a la ejecución del CCSM objeto del presente se designa al Arq. Alejandro Vidal por parte del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y al Arq. BARBERO, Roberto por parte del Municipio, o a quienes las partes comuniquen, bastando la notificación fehaciente a la contraparte en un plazo no mayor a 72 horas.

Dichas aprobaciones incluyen:

a. Aprobación del anteproyecto de arquitectura, el cual servirá de base para la redacción de los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones y sobre los cuales no se podrán solicitar modificaciones de ningún tipo.

b. Aprobación de tareas complementarias, únicamente debidas a la ocurrencia de situaciones imprevistas durante la etapa de ejecución de la obra.

c) Cualquier otra aprobación, información o comunicación oficial que fuera necesario realizar durante el proceso de proyecto y ejecución de la obra.

Cabe mencionar que las aprobaciones antes mencionadas se realizan con carácter previo y/o complementario a las obligaciones exclusivas establecidas por el artículo 26 de la Ley 15.164 propias del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, quien se encontrará a cargo de la ejecución de la obra.

QUINTA: Conforme lo establecido en la cláusula novena del convenio marco, la contratación y ejecución de la obra la llevará a cabo el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires. La misma será financiada mediante fondos específicamente asignados en el Presupuesto Provincial.

SEXTA: La supervisión de la obra será cumplida por la Dirección Provincial de Arquitectura del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires de conformidad con la Ley N.º 6021 y demás disposiciones aplicables. Sin perjuicio de esto último, "EL MUNICIPIO" se compromete a prestar toda la colaboración necesaria y que esté dentro del ámbito de sus competencias a efectos del mejor desarrollo de la obra.

SÉPTIMA: En oportunidad de realizarse la recepción provisoria de la obra, la Dirección Provincial de Arquitectura procederá a entregarla al Municipio quien deberá hacerse cargo a partir de ese momento del mantenimiento de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades que le correspondan a la empresa contratista hasta la recepción definitiva de la obra.

OCTAVA: "EL MUNICIPIO" se compromete a arbitrar todos los medios necesarios para cumplimentar las salvaguardas ambientales y sociales, para garantizar la sostenibilidad ambiental del Proyecto teniendo en cuenta lo establecido en el Plan de Gestión Ambiental y Social y la normativa nacional y provincial vigente en materia ambiental. En ese orden, será parte del

Mecanismo de Gestión de consultas y reclamos, promoviendo, brindando y garantizando acceso al sistema a toda la población y socializando/compartiendo los datos correspondientes con “EL MINISTERIO”. “EL MUNICIPIO” tendrá un rol activo en el proceso de gestión de las consultas y reclamos que requieran respuesta de su parte, con el fin de prevenir y/o mitigar potenciales impactos socio-ambientales negativos. A su vez, deberá facilitar la información actualizada respecto del proyecto de obra a implantar, incorporándola a todos sus medios digitales. Concluido el periodo de ejecución de obra, “EL MUNICIPIO” mantendrá diferentes vías de comunicación activas y a disposición de la comunidad, por donde se puedan canalizar todas las sugerencias, quejas o reclamos.

NOVENA: “EL MUNICIPIO” se compromete a realizar la Gestión de Residuos producidos en el CCSM según lo establecido en la ley N.º 13.592 de Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, Ley 11.720 de Residuos Especiales, Ley N.º 11.347 de Tratamiento, manipuleo, transporte y disposición final de Residuos Patogénicos, su Decreto Reglamentario N.º 450/94 y toda la normativa vigente nacional, provincial y municipal en la materia.

DÉCIMA: El CCSM responderá desde el punto de vista técnico, administrativo y de políticas sanitarias, a los lineamientos y acciones planificados o propuestos por la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires. Con el propósito de impulsar mejoras en los procesos de gestión y atención las “LAS PARTES” se comprometen a: A) Garantizar líneas de cuidado priorizadas a acordar entre el Ministerio y el Municipio, B) Articular las acciones a desarrollar para el fortalecimiento de la red de atención y cuidados en salud mental y consumos problemáticos con base en las comunidades, C) Coordinar con el equipo de salud del CCSM, programas de base comunitaria en atención y cuidados en salud mental y consumos problemáticos.

DÉCIMA PRIMERA: Con el propósito de fortalecer la red de ciudadanos y atención en salud mental y consumos problemáticos, “LAS PARTES” se comprometen a:

A) Identificar los recursos y efectores de dependencia municipal, provincial y/o nacional involucrados en la implementación de las distintas líneas de atención y cuidado en la salud mental y los consumos problemáticos.

B) Consolidar las estrategias de abordaje comunitario y territorial del proceso salud-enfermedad- atención- cuidados de la población.

C) Diseñar las estrategias de comunicación y articulación entre los efectores municipales y provinciales para los procesos de referencia/contrareferencia en pos de realizar al menos cuatro mesas de trabajo, intersectoriales al año con sus correspondientes registros,

D) Fortalecer los circuitos de acceso de la población a los servicios, recursos y prestaciones de los distintos efectores e instituciones del sistema de salud incluyendo los programas provinciales y la Región Sanitaria, Incluir Salud, IOMA, PAMI entre otros.

DÉCIMA SEGUNDA: “EL MUNICIPIO” se compromete a resguardar y mantener el equipamiento entregado por el Ministerio y fortalecer los Sistemas de Información en Salud de acuerdo a los estándares de calidad promovidos por “EL MINISTERIO”, a través de las siguientes acciones:

A) Implementar un sistema de información que cuente con módulos de Empadronamiento o apertura de Historia Clínica Electrónica, Agenda Electrónica de turnos y recupero de costos que reúna los estándares de univocidad, interoperabilidad y confidencialidad establecidos,

B) Designar el personal administrativo responsable de la Agenda Electrónica de turnos y recupero de costos,

C) Garantizar el dictado de talleres de inclusión educativa y laboral, culturales, deportivos, recreativos y/o socio productivos destinados a la población usuaria del CCSM y la comunidad general, y designar los recursos humanos y físicos necesarios para su desarrollo,

D) Asumir a su exclusivo cargo todos los gastos que demande el mantenimiento edilicio del inmueble,

E) Ser responsable del pago de los siguientes conceptos: a) Servicio de luz; b) Gas natural; c) agua, y todos aquellos derivados del mantenimiento y conservación del inmueble.

DÉCIMO TERCERA: “EL MINISTERIO” se compromete a:

A) Poner a disposición un equipo de implementación perteneciente a la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, con metas

y plazos de referencia a definir, para el desarrollo de las cláusulas Octava, Novena y Décima, teniendo en cuenta los puntos planteados en cada una y lo acordado con “EL MUNICIPIO”.

A) Designar a los equipos profesionales y técnicos del CCSM.

B) Implementar capacitaciones y asesoramiento técnico a “EL MUNICIPIO” PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO,

C) Promover la articulación entre “EL MUNICIPIO” y los referentes de salud mental y consumos problemáticos regionales,

D) Supervisar y monitorear las actividades de los diferentes dispositivos que integran la Red de Atención y Cuidados en Salud Mental y Consumos Problemáticos juntamente con sus responsables, poniendo a disposición una guía de pautas/lineamientos de para la atención y cuidados de salud mental y consumos problemáticos, y de derivación entre Centros de Salud, Hospitales, Centros Provinciales de Atención, Unidades Residenciales, Centros Comunitarios de Salud Mental.

E) Impulsar programas para la promoción y atención de la salud mental y los consumos problemáticos, en articulación con los Centros Provinciales de Atención Dispositivos de atención socio-comunitaria y Hospitales Generales de la red asistencial en Salud Mental y Consumos Problemáticos,

F) Programar y desarrollar acciones de capacitación y formación destinadas al equipo del Centro Comunitario de Salud Mental y Consumos Problemáticos,

G) Poner a disposición el equipamiento informático, complementos para actividades audiovisuales, materiales para talleres y equipamiento para las actividades lúdicas.

H) Ofrecer espacios de acompañamiento/ reflexión sobre las prácticas, destinados a los equipos del Centro Comunitario de Salud Mental y Consumos Problemáticos,

I) Promover el recupero de costos por SAMO, y los programas Provinciales o Nacionales como el SUMAR, entre otros,

DÉCIMO CUARTA: “EL MUNICIPIO” brindará la información necesaria a los fines de la planificación y ejecución del presente Convenio y determinará referentes locales para la implementación de las Cláusulas Décima, Décimo Primera y Décimo Segunda. Asimismo, deberá monitorear y realizar el pertinente seguimiento de las estrategias implementadas.

DÉCIMO QUINTA: “LAS PARTES” se comprometen a solucionar amigablemente, las diferencias que eventualmente se susciten sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o ejecución del presente CONVENIO. Si el acuerdo no fuera posible, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Juzgados en los Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata, para dirimir controversias en el supuesto que las partes no pudieran resolverlo de común acuerdo, y constituyen los domicilios mencionados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad, y previa lectura se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de, a los.....días del mes dedel año 2022.

ANEXO 1: ESPECIFICACIÓN DE CARACTERIZACIÓN DE CENTROS COMUNITARIOS DE SALUD MENTAL Y CONSUMOS PROBLEMÁTICOS (CCSM)

Los Centros Comunitarios son dispositivos ambulatorios orientados a la promoción, prevención atención y rehabilitación psicosocial. Desde estos dispositivos se generan acciones con el propósito de identificar, proporcionar, preservar y fortalecer los apoyos necesarios para cada persona, y dar respuesta a las necesidades básicas, terapéuticas y sociales de acuerdo a sus

habilidades e intereses. El equipo de salud propicia la participación de la comunidad en general en las actividades propuestas.

Cuentan con un equipo interdisciplinario (psicología, psiquiatría, trabajo social, psicopedagogía, musicoterapia, terapia ocupacional, enfermería, talleristas, operadores, acompañantes terapéuticos y/o psicomotricistas, entre otros, que realizan tareas vinculadas a los procesos de atención con base en las comunidades y sistema de apoyos.)

Acciones:

- a) Promover el enlace comunitario a través de actividades culturales y recreativas, que propicien espacios y prácticas destinados a la promoción de la salud.
- b) Garantizar la apertura comunitaria del dispositivo, favoreciendo así la inclusión social.
- c) Promover la articulación intersectorial e interinstitucional con diferentes actores con el fin de consolidar la red de Salud Mental.
- d) Elaborar planes personalizados para la atención y la inclusión social de las personas y sus referentes vinculares.
- e) Promover apoyos para la inclusión laboral, educacional, alfabetización, habitacional, organización y realización de actividades significativas para cada persona, apoyos para la atención integral de la salud, para el acceso a la cultura, al arte y a la recreación.
- f) Implementar los apoyos sociosanitarios necesarios para cada persona en articulación con los otros efectores de la Red Provincial de Salud Mental y Consumos Problemáticos con Base en Comunidad intervinientes y con los actores de la comunidad que resulten pertinente.

Prestaciones:

- Atención individual y/o grupal integral en salud mental.
- Acompañamiento en domicilio, visitas domiciliarias, seguimiento y continuidad de cuidados, en caso de corresponder.
- Entrevistas individuales y grupales.
- Realización de evaluaciones e informes integrales y situacionales.
- Talleres de artes, oficios.
- Talleres comunitarios e institucionales.
- Atención a familias y entornos afectivos de las personas que concurren o por las que se consulta, y grupos de familiares y allegados.

ANEXO 2: IMPLANTACION DEL PROTOTIPO POR MUNICIPIO CONFORME:

- IF-2022-02446291-GDEBA-DTDPAMIYSPGP
- IF-2022-02446026-GDEBA-DTDPAMIYSPGP

DECRETO N° 508

Berisso, 26 de abril de 2023

74

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N°4012-7648-2022, iniciado el día 07-12-2022 referente a convalidar el **Convenio Específico de Infraestructura del Convenio Marco de Colaboración para el Fortalecimiento del Sistema de Salud y la Red de Dispositivos de SALUD Mental y Consumos Problemáticos** y el acuerdo de **Concesión de Uso**, ambos entre el Ministerio de Salud y el Municipio de Berisso y;

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. del Decreto – Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. - Promulgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N°4006.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno y el Sr. Secretario de Salud.

ARTÍCULO 3°. - Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.
Fabián Gustavo Cagliardi
Intendente Municipal de Berisso
Aldana Iovanovich
Secretaria de Gobierno
Santiago Ramírez Borga
Secretario de Salud

VISTO:

El Contrato de Donación de Propiedad Inmueble suscripto en el marco del Expediente Administrativo Municipal N°4012-4146/2009 en fecha 31 de Marzo del año 2003 suscripto entre la Municipalidad de Berisso y la Sra. Elia García Román, y su Contrato Modificatorio de fecha 29 de agosto del año 2018, respecto del inmueble sito en la calle 10 entre 127 y 128 S/N° del Partido de Berisso, Provincia de Buenos Aires, identificado catastralmente como Circunscripción VII- Sección J- Manzana 407- Parcela 19, con las medidas, linderos y superficie según el plano de mensura 114-16-2006, y

CONSIDERANDO:

Que el bien inmueble referenciado fue, primigeniamente, objeto de Donación por parte de la Pcia. de Bs. As. a la Municipalidad de Berisso a través de la Resolución N°153/02 del Ministerio de Economía Provincial con el cargo de la posterior donación municipal a sus ocupantes;

Que dicha Donación con cargo efectuada por el Fisco Provincial al Estado Municipal fue objeto de aceptación por la Municipalidad de Berisso a través del Decreto de Necesidad y Urgencia del Sr. Intendente Municipal N°75 de fecha 3 de marzo del año 2003 que fuera convalidado por Ordenanza N°2562/03;

Que de tal modo el Estado Municipal resulto legitimado para cumplir con el cargo de donar a los ocupantes del inmueble;

Que la Donación impuesta se materializo a través del Contrato de Donación suscripto entre el Municipio y la ocupante con fecha 31 de marzo de 2003 obrante a fs. 4 de los obrados de cita;

Que a raíz de la aprobación del Plano de Mensura y División N°114-16-2006 se identificó la parcela ocupacional como Parcela 19, plasmándose la nueva designación en el Contrato Modificatorio de fecha 29 de agosto 2018 obrante a fs. 38/40, advirtiéndose a posteriori que solo fue suscripto por la donataria;

Que, asimismo, en ese contexto se procedió a la aprobación de la Ordenanza N°3625/2018 promulgada por Decreto N°928 de fecha 27-11-2018 que Convalida el citado Contrato Modificatorio que resulta nulo por la falta de firma de una de las partes;

Que en virtud de lo expuesto, a los fines de subsanar la nulidad de los actos producidos se procedió a la firma de un Nuevo Contrato Modificatorio entre las partes con fecha 5 de enero de 2023, agregado a fs. 76;

Que por imperio del artículo 55, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica Municipal la donación efectuada por el Estado Municipal debe ser aprobada por el Departamento Deliberativo Municipal;

Que resulta necesario dejar sin efecto la Ordenanza N°3625/2018 promulgada por Decreto N°928 de fecha 27-11-2018, y convalidar el Contrato Modificatorio de Propiedad Inmueble de fecha 5 de enero de 2023;

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Derogase la Ordenanza registrada bajo el N°3625 y su Decreto N°928 de fecha 27-11-2018.

ARTÍCULO 2°: Convalídese el Contrato de Donación de fecha 31 de marzo del año 2003 y su modificatorio de fecha 5 de enero de 2023-copias agregadas a fs. 4 y 76 respectivamente del Expte. Administrativo Municipal N°4012-4146/09- éste último suscripto entre la Municipalidad de Berisso representada por el Señor Intendente Municipal don Fabian Gustavo Cagliardi en calidad de **“LA DONANTE”**, y Doña GARCIA ROMAN ELIA, argentina naturalizada, D.N.I. 19.065.791, de estado civil soltera, con domicilio en calle 10 entre 127 y 128 S/N° de Villa Arguello, Berisso, Provincia de Buenos Aires, en calidad de **“LA DONATARIA”**, respecto del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección J, Manzana 407, Parcela 19 del Partido de Berisso, con las medidas, linderos y superficie según el plano de mensura 114-16-2006.

ARTÍCULO 3°: Declárase de Interés Social el otorgamiento de la Escritura Traslativa de dominio a favor de la Donataria a que se refiere el artículo 1°, solicitándose la intervención de la Escribanía General de Gobierno en los términos del artículo 2° y 4° inciso “d” de la Ley 10.830.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Berisso, 20 De Abril De 2023.

Fdo.

Martina Drkos

Presidenta del HCD

Gabriel Lommi

Secretario del HCD

DECRETO N° 509

Berisso, 26 de abril de 2023

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N°4012-4146-2009, iniciado el día 14-09-2009 referente a derogar la Ordenanza registrada bajo el N°3625 y su Decreto N°928 de fecha 27-11-2018. Convalidar el Contrato de Donación de fecha 31 de marzo del año 2003 y su modificatorio de fecha 5 de enero de 2023 entre la Municipalidad de Berisso representada por el Señor Intendente Municipal don Fabian Gustavo Cagliardi y Doña GARCIA ROMAN ELIA; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. del Decreto – Ley 6769/58;

POR ELLO:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. - Promulgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N°4007.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno y el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º. - Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Fabián Gustavo Cagliardi

Intendente Municipal de Berisso

Aldana Iovanovich

Secretaria de Gobierno

Ricardo Dittler

Secretario de Obras y Servicios Públicos

ORDENANZA N° 4008**FUNDAMENTOS**

En fecha 6 de Agosto del año 1997 se sancionó la Ordenanza N° 2149 promulgada por Decreto N° 1868 del día 21 de Octubre del mismo año por la cual se autorizó al Departamento Ejecutivo a proceder a la adjudicación en venta directa y a título oneroso a los actuales ocupantes, con carácter de uso exclusivo y vivienda única y permanente, del inmueble del dominio privado municipal delimitado por las calles 60 a 65 de 120 a 123 con nomenclatura catastral Circunscripción VII, Sección J, Manzana 427, 428, 429, 430, 436 conforme el Plano característica 114-48-96, propiedad de la Municipalidad de Berisso;

Que con ajuste a la citada Ordenanza N° 2149 sancionada y promulgada en el año 1997 se suscribió el Boleto de Compraventa celebrado en fecha 30 de Octubre del año 1997 en cuya virtud la Municipalidad de Berisso como "Vendedora", representada por quien ostentara el cargo de Intendente Municipal Don Néstor Daniel Juzwa, vendió al Sr. Jorge Oscar Torres, argentino, con D.N.I. 13.942.279, de estado civil soltero al tiempo de la suscripción del Boleto de Compra, domiciliado en el inmueble objeto de la venta -sito en calle 122 Norte N° 1534 entre 6 y 7 de Villa Argüello, Berisso-, en adelante denominado "Comprador", el inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección J, Manzana 430-

431, Parcela 22 b según Plano N° 114-48-96, constituyéndose dicha parcela en asiento de la vivienda permanente del grupo familiar;

Que por cláusula SEGUNDA del Boleto de Compraventa suscripto entre la Municipalidad y el Sr, Jorge Oscar Torres se convino el pago del precio total de la operación amortizable en ciento veinte cuotas mensuales y consecutivas con cancelación total del precio de compra informado por la dirección Municipal de Ingresos Públicos en fecha 10 de Junio del año 2013 a fs. 4 del Expediente Municipal N° 4012-205-2022;

Que a fs. 2/3 del Expediente N° 4012-205-2022 obra agregada copia fiel certificada por Funcionario Municipal del Boleto de Compraventa cuyo original obra en poder del adquirente;

Que a fs. 4 del Expediente N° 4012-205-2022 luce adjunto informe producido en fecha 10 de junio del año 2013 por la Dirección de Ingresos Público consignado la cancelación total del precio de compra de la operación bilateral concretada entre la Administración Municipal y el Sr. Jorge Oscar Torres;

Que a fs. 5 del Expediente N° 4012-205-2022 se anexa copia de D.N.I. del adquirente;

Que a fs. 13/14 del citado Expediente obra adjuntada copia certificada de la Ordenanza N° 2149 y su Decreto Promulgatorio N° 1868 de fecha 21 de Octubre de 1997;

Que a fs. 7/9 de las actuaciones de cita se aduna Plano, Cédula Catastral y Croquis del inmueble objeto del Boleto de Compra;

Que la documentación agregada en el Expediente N° 4012-205-2022 y que confiere sustento al Boleto de Compraventa resulta asimismo anexada al Expediente 4012-7166-2022;

Que a fs. 9 del Expediente agregado obra glosada copia de Libreta de Familia que acredita el matrimonio celebrado en fecha 22 de Noviembre del año 2013 por el adquirente Jorge Oscar Torres con la Sra. Mónica Beatriz Verón, hecho que importa la modificación del estado civil del comprador soltero al tiempo de la formación del Boleto de Compraventa;

Que a fs. 17/18 del Expediente de precedente mención interviene la Ing. Agrimensora del Departamento de Catastro y Topografía consignado la realización de un relevamiento sobre la parcela objetivante de las actuaciones a partir de lo cual ratifica su identificación catastral como Circunscripción 7 Sección J Manzana 430 Parcela 22B Partida 38709, siendo la designación del macizo según plano de subdivisión 114-48-1996-agregado a fs. 16- como Manzana 430-431;

Que hallándose cumplimentados los recaudos de la ley a los fines escriturarios con intervención de Escribanía General de Gobierno sólo resta convalidar el Boleto de Venta suscripto por la Municipalidad de Berisso como Vendedora y por el Sr. Jorge Oscar Torres como "Comprador" y declarar de interés social el acto escriturario;

Que en razón de lo actuado en los obrados de mención se estiman cumplimentados los extremos legales que legitiman la operación bilateral concretada;

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BERISSO; EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCINA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Reconócese como ajustado a derecho y Convalidase el Boleto de Compraventa celebrado en fecha 30 de Octubre del año 1997 entre la Municipalidad de Berisso como "Vendedora", representada en el acto por el ex Intendente Municipal Sr. Néstor Daniel Juzwa, y el Sr. Jorge Oscar Torres, argentino, con D.N.I. 13.942.279, de estado civil soltero, domiciliado en el inmueble objeto de la venta -sito en calle 122 Norte N° 1534 entre 6 y 7 de Villa Arguello de Berisso-, como "Comprador" respecto del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección J, Manzana 430-431, Parcela 22b - según Plano N° 114-48-96.

ARTÍCULO 2º: Reconócese, con relación al Boleto de Compraventa celebrado en fecha 30 de Octubre del año 1997 y a los ulteriores fines escriturarios del Sr. Jorge Oscar Torres la modificación de su estado civil operado en virtud del matrimonio celebrado el día 22 de Noviembre del año 2013 con la Sra. Mónica Beatriz Verón.

ARTÍCULO 3º: Declárese de interés social la regularización dominial con intervención de Escribanía General de la Provincia de Buenos Aires en el otorgamiento del acto escriturario respecto de la compraventa del inmueble del dominio privado municipal adquirido por el Sr. Jorge Oscar Torres.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BERISSO LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Berisso, 20 de Abril de 2023.

Fdo.

Martina Drkos

Presidenta del HCD

Gabriel Lommi

Secretario del HCD

DECRETO N° 510

Berisso, 26 de abril de 2023

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente N°4012-205-2022 y su agregado expediente N° 4012-7166-2022, iniciado el 11-01-2022 referente a reconocer como ajustado a derecho y convalidar el Boleto de Compraventa celebrado en fecha 30 de Octubre del año 1997 entre la Municipalidad de

Berisso como "Vendedora", representada en el acto por el ex Intendente Municipal Sr. Néstor Daniel Juzwa, y el Sr. Jorge Oscar Torres; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. del Decreto – Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. - Promulgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N°4008.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno y el Sr. Secretario de Economía y el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°. - Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Fabián Gustavo Cagliardi

Intendente Municipal de Berisso

Aldana Iovanovich

Secretaria de Gobierno

Ramiro Crilchuk

Jefe de Gabinete a cargo de la Secretaría de Economía

Ricardo Dittler

Secretario de Obras y Servicios Públicos

ORDENANZA N° 4009

VISTO:

El Expediente N°4012-1246-2023 mediante el cual se refrenda el Acuerdo de Hermanamiento entre los Municipios de Berisso y Ruse, Bulgaria suscripta el 12 de enero de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que dada la impronta que asume nuestra comuna al haber sido declarada en el año 1978, por Decreto N°438 (ratificado por Ley de la Provincia de Buenos Aires N°12.913 del año 2002) como la "Capital Provincial del Inmigrante" en honor a aquellos que dejaron sus países de origen por diferentes causas y que sentaron las bases de esta ciudad a través de su trabajo, tesón y ansias de progreso, agrupados en colectividades según su origen, que les permitió mantener vivas sus costumbres, tradiciones y religión hasta el día de hoy, agrupados en Colectividades, siendo la Sociedad Cultural Búlgara "Ivan Vazov" una de las más grandes a nivel local, conformada

originalmente por inmigrantes Búlgaros y con continuidad en descendientes, nuevos inmigrantes y adherentes;

Que, conscientes de la necesidad de configurar instrumentos, normas y procedimientos que permitan la cooperación entre los gobiernos subnacionales, a partir del intercambio real y efectivo en los ámbitos vinculados al turismo, la cultura, el progreso social, el comercio y la economía, la energía y el desarrollo sostenible como así también otros temas que sean de interés común, impulsado por los vínculos históricos, se rubrico el Acuerdo de Hermanamiento entre los Municipios de Berisso y Ruse, Bulgaria con el fin de contribuir tanto al avance de las comunidades, como así también al fortalecimiento de la integración e intercambio como modelo de convivencia y desarrollo solidarios;

Que, considerando este Convenio de Hermanamiento como un verdadero compromiso mutuo y recíproco de ambas ciudades que promoverá el bienestar general y consolidará los vínculos que con el se pretende fundar y fortalecer, corresponde dictar el acto administrativo que lo refrende.

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Refrendar el Convenio de Hermanamiento celebrado entre la Ciudad de Berisso, Provincia de Buenos Aires, Argentina y la Ciudad de Ruse, República de Bulgaria con fecha 12 de enero de 2023, cuyo texto se encuentra transcrito en el Anexo I compuesto por tres (3) fojas útiles que forman parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Berisso, 20 de Abril de 2023.

Fdo.

Martina Drkos

Presidenta del HCD

Gabriel Lommi

Secretario del HCD

CONVENIO DE HERMANAMIENTO

LA CIUDAD DE BERISSO, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, REPÚBLICA ARGENTINA, por una parte y LA CIUDAD DE RUSE, REPÚBLICA DE BULGARIA, por la otra, en lo sucesivo denominadas “Las Participantes”.

Impulsadas por los vínculos históricos, de amistad, confraternidad y culturales que existen entre ambas; Animadas por el propósito de impulsar y dar crecimiento a los vínculos de amistad y de mutua cooperación; Convencidas de que la colaboración que así se establezca contribuirá tanto al progreso de las dos comunidades, como también al fortalecimiento del espíritu de mayor integración e intercambio que sea modelo de convivencia y desarrollo solidarios y; Conscientes de la necesidad de configurar instrumentos, normas y procedimientos que permitan la cooperación entre gobiernos subnacionales, a partir del intercambio real y efectivo en los ámbitos vinculados al turismo, la cultura, el desarrollo social, el comercio y la economía, la energía y el desarrollo sostenible, y otros temas que sean de interés común.

Disponen celebrar el presente Convenio de Hermanamiento (en adelante “el Convenio”), sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las Participantes, dentro del marco de amistad, manifiestan su intención de cooperar entre sí y se comprometen a articular sus relaciones inspirándose en comunes propósitos por fomentar la prosperidad de sus habitantes.

SEGUNDA: Las Participantes se comprometen a proyectar acciones concretas con el fin de alcanzar el más amplio conocimiento recíproco, permitiendo el intercambio de información y experiencia (cooperación descentralizada) en áreas como género, juventud, ambiente, desarrollo social, turismo, cultura, desarrollo económico y comercial, modernización del estado, administración y gestión urbana, energía y desarrollo sostenible. Para ello, las Participantes podrán acordar la organización de reuniones periódicas con la intención de evaluar el desarrollo de acciones conjuntas y establecer las estrategias más idóneas y eficaces para el logro de dichos objetivos.

TERCERA: Las acciones mencionadas en la cláusula anterior, serán ejecutadas eventualmente a través de adendas al presente Convenio, en las cuales se especificarán las formas de llevarlas a cabo.

CUARTA: En caso de que terceras partes sean involucradas para alcanzar los objetivos de la cláusula segunda las mismas se definirán, eventualmente, en las respectivas adendas.

QUINTA: Las Participantes acuerdan difundir, a través de sus organismos, los eventos comerciales, culturales, educacionales, turísticos, así como los intercambios técnicos y artísticos que ellas organicen.

SEXTA: El presente Convenio comenzará a aplicarse en el momento de la firma por ambas Participantes y tendrá una duración de cinco (5) años, pudiendo ser modificado o ampliado de común acuerdo. En caso de que alguna de las Participantes decidiera dejarlo sin efecto, deberá comunicarlo a la otra con una antelación mínima de tres (3) meses a su fecha de terminación. Dicha terminación no afectará las actividades que se encuentren en curso.

SÉPTIMA: Vencido el plazo, se evaluarán las acciones desarrolladas y se proyectarán eventuales nuevas líneas de acción conformes a los cambios en las agendas y acuerdos regionales y globales, a las cuales, ambos gobiernos locales adhieran.

OCTAVA: Este documento no está sometido al Derecho Internacional. Todas las actividades implementadas en el ámbito de este Convenio estarán sujetas a las leyes y los reglamentos vigentes en la República Argentina y en la República de Bulgaria.

NOVENA: Se deja expresa constancia que el presente Convenio no conlleva obligaciones financieras de ningún tipo y que, si las Participantes desean crear obligaciones de dicha naturaleza, las mismas deberán ser establecidas en acuerdo por separado, acorde a la legislación nacional vigente en cada uno de los países.

Firmado vía online entre los municipios de Ruse y Berisso el 12.01.23 en cuatro copias originales, una para cada una de las Partes, como uno para la Embajada de la República Bulgaria en República Argentina y uno para la Embajada de la República Argentina en República Bulgaria, en búlgaro y español como los dos textos son iguales.

DECRETO N° 511

Berisso, 26 de abril de 2023

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N°4012-1246-2023, iniciado el día 03-03-2023 referente a el acuerdo de Hermanamiento entre los Municipios de Berisso y Ruse, Bulgaria suscripta el 12 de enero de 2023; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. del Decreto – Ley 6769/58;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. - Promulgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N°4009.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 3°. - Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.
Fabián Gustavo Cagliardi
Intendente Municipal de Berisso
Aldana Iovanovich
Secretaria de Gobierno

ORDENANZA N° 4010

84

FUNDAMENTOS

Con fecha 19 de Junio del año 2013 la Dirección Municipal de Planeamiento promueve las actuaciones administrativas individualizadas bajo N°4012-24.134-1995-1 a efectos de llevar adelante la tramitación orientada a regularizar la posesión del inmueble del dominio privado municipal designado Catastralmente como Circunscripción VII, Sección D, Mna 63a. Parcela 2, Partida 36.532 sito en calle 162 Norte entre Calle sin nombre y Avenida Río de La Plata respecto del cual en fecha 20 de Diciembre del año 1985, conforme se agrega a fs.10 del expediente de cita, el área de Catastro y Topografía Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. Intendente Municipal en Expediente Nro. 4012-6787/84, extendió un Acta Tenencia a favor del vecino Sr. Antonio Ferreyra con C.I. 236.723;

Que la ocupación del inmueble por parte del Sr. Antonio Ferreyra y de su núcleo familiar constituido primigeniamente por su cónyuge Da. Isacia Román y por los hijos de ambos Ignacio Ferreyra y Gregorio Antonio Ferreyra fue modificándose con el devenir de los años y en función de la dinámica familiar con respecto a la estructura y composición del grupo conviviente;

Que en la proyección de la línea del tiempo la primigenia ocupación del Sr. Antonio Ferreyra fue mutando hasta consolidarse en la ocupación del mismo inmueble por parte de dos núcleos habitacionales, con sendos emplazamientos edilicios de precario nivel constructivo, encabezados por los hermanos Ignacio y Gregorio Antonio Ferreyra acompañados de sus cónyuges Gladys Esther Martínez y Elsa Alejandra Polichella y con la respectiva descendencia;

Que tal estado de hecho ocupacional siguió experimentando variantes al son de distintos acontecimientos acaecidos en la historia familiar hasta que en fecha 23 de Diciembre del año 2021 por ante funcionario competente de la Dirección de Políticas de Tierra y Regularización Dominial se presentan, de modo conjunto a fs. 75 del Expediente N° 4012-24.134-1995-1, la Sra. Gladys Esther Martínez, argentina, con D.N.I. 28.127.682, de ocupación pensionada y separada de hecho del Sr. Ignacio Ferreyra y la Sra. Elsa Alejandra Polichella, argentina, D.N.I. 14.243.794, de ocupación jubilada y estado civil divorciada de Gregorio Antonio Ferreyra por Sentencia de fecha 27 de Junio del año 2005 del Tribunal de Familia N° 2 de la Plata, exponiendo, bajo juramento de verdad, que al presente comparten, de modo exclusivo y excluyente de todo otro ocupante, el inmueble primigeniamente habitado por el suegro de ambas, Sr. Antonio Ferreyra, por sus respectivos cónyuges, Ignacio y Gregorio Antonio Ferreyra e hijos habidos en ambos matrimonios situación convivencial ésta

que a partir de Diciembre del año 2017 se fue desarmando en razón del inicio de cumplimiento efectivo de condena penal de doce años y seis meses impuesta por la comisión de un delito contra la honestidad a Ignacio Ferreyra a lo que se sumó el divorcio de la Sra, Polichella con el consecuente alejamiento de su cónyuge Gregorio Antonio Ferreyra y de modo sucesivo el alejamiento de los jóvenes hijos de ambas mujeres que fueron formando sus propias familias, razones estas por las que las presentantes solicitan a la Administración Comunal autorice la regularización dominial gratuita del inmueble a sus exclusivos nombres atento la historicidad de la ocupación en cabeza de la familia Ferreyra y en razón de ser ellas, exclusivamente, las únicas integrantes del grupo primigenio que perduraron de modo interrumpido, público y pacífico en la ocupación del inmueble, encontrándose en la actualidad en mutua compañía y recíproco sostén en un contexto socioeconómico y sanitario de notoria vulnerabilidad a resultas de los magros sueldos que perciben de la seguridad social y por el padecimiento de patologías que resultan fehacientemente certificadas en las actuaciones administrativas;

Que de fs. 77 a 81 de los obrados de mención interviene la Asistente Social de la Dirección de Políticas de Tierra y Regularización Dominial acompañando documentación -Declaraciones Juradas, D.N.I., certificados médicos de las solicitantes y fotos de las viviendas ocupadas por ambas- a lo que la profesional actuante aduna su observación respecto al perfil socioeconómico deprimido de las Sras. Gladys Esther Martínez y Elsa Alejandra Polichella manifestando al respecto que, en función de lo observado, la transmisión dominial gratuita del inmueble en la especie deviene criteriosa;

Que a fs. 84 de los obrados de cita la Dirección de Políticas de Tierra y Regulación Dominial interviene poniendo de manifiesto que: *"...CONSIDERANDO en función de lo actuado y de lo relevante acreditado en las actuaciones a través del Acta de fs. 75, de las Declaraciones Juradas de fs 77 y 79, por los certificados médicos de fs. 78 y 81 que acreditan en ambas mujeres patologías permanentes y de alto impacto en el estado de salud, por las fotografías de fs. 81 anverso y reverso que muestran viviendas precarias acordes a un nivel socioeconómico deprimido en ambas ocupantes, esta Dirección de Políticas de Tierra y Regularización Dominial considera que se está frente a un caso de ocupación pública, pacífica e ininterrumpida ejercida desde larga data por las presentantes Elsa Alejandra Polichella y Gladys Esther Martínez que comparten el inmueble en uso exclusivo y permanente de vivienda familiar, situación fáctica ésta que nos sugiere propiciar la figura de la **DONACIÓN A FAVOR DE AMBAS** como la más criteriosa para vivificar el principio de la función social de la tierra y el acceso a la vivienda digna..."* *"Concordante con lo desarrollado se destaca que el instituto de la Donación de Inmuebles se encuentra previsto en el Título II -respecto de inmuebles provinciales- del Decreto Ley 9533/80 sobre inmuebles del dominio Municipal y Provincial con lo que a partir de la teoría del Paralelismo de las formas se factibiliza su aplicación respecto de los bienes del dominio privado municipal máxime advirtiendo que el artículo 56 de la L.O.M. hace referencia a la transferencia a título gratuito de bienes de la Municipalidad requiriendo para ello el voto de los dos tercios del total de sus miembros...";*

Que a fs. 85 del expediente de cita Intendencia Municipal, con conocimiento de lo intervenido por la Dirección de Políticas de Tierra y Regularización Dominial,

expone su conformidad para que en el caso súb exámine se prosiga con el trámite correspondiente a la transmisión dominial vía Donación:

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase, conforme Artículo 56 de la Ley Orgánica Municipal, a favor de la Sra. Gladys Esther Martínez, argentina, D.N.I. 28.127.682, de estado civil casada y separada de hecho, pensionada, y de la Sra. Elsa Alejandra Polichella, argentina, D.N.I. 14.243.794, de estado civil divorciada, jubilada, ambas con domicilio real en Manzana 21 Csa 503 del Barrio Obrero de Berisso, la DONACION EN CONDOMINIO del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección D, Manzana 63a. Parcela 2, Partida Inmobiliaria 36.532, sito en calle 162 Norte entre Calle Sin nombre y Avenida Río de La Plata correspondiente a Manzana 21 casa 503 del Barrio Obrero de Berisso, donde ambas tienen constituido el domicilio familiar, con las medidas, linderos y superficie según Plano 114-10-1983.

ARTÍCULO 2º: La Donación dispuesta por el Artículo 1 de la presente Ordenanza lo es con el CARGO de que las Donatarias mantengan la afectación y destino exclusivo de vivienda familiar.

ARTÍCULO 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con las Donatarias el respectivo Contrato de Donación con ajuste a las condiciones estipuladas en la presente Ordenanza, ad referéndum de su aprobación por el Departamento Deliberativo Municipal.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Fdo.
Martina Drkos
Presidenta del HCD
Gabriel Lommi
Secretario del HCD

DECRETO Nº 512

Berisso, 26 de abril de 2023

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N°4012-24134-1995-1, iniciado el día 24/04/2014 referente a autorizar, conforme Artículo 56 de la Ley

Orgánica Municipal la DONACIÓN EN CONDOMINIO del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección D, Manzana 63a. Parcela 2, Partida Inmobiliaria 36.532, sito en calle 162 Norte entre Calle Sin nombre y Avenida Río de La Plata correspondiente a Manzana 21 casa 503 del Barrio Obrero de Berisso, con las medidas, linderos y superficie según Plano 114-10-1983 , a favor de la Sra. Gladys Esther Martínez, D.N.I. 28.127.682 y de la Sra. Elsa Alejandra Polichella, D.N.I. 14.243.794; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. Del Decreto – Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. - Promulgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 4010.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno y el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°. - Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Fabián Gustavo Cagliardi

Intendente Municipal de Berisso

Aldana Iovanovich

Secretaria de Gobierno

Ricardo Dittler

Secretario de Obras y Servicios Públicos

ORDENANZA N° 4011

VISTO:

La Ordenanza N.º 3914/22 promulgada por Decreto N.º 474 de fecha 20 de abril de 2022, sancionada en el marco del Expte.4012-6936/2007 en virtud de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a donar un inmueble del dominio privado municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza de cita autoriza que se transmita a título de donación a favor de la Sra. Doris Elena Polo Sánchez el inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección J, Manzana 41, Parcela 33, Partida N.º 39.252 sito en el Barrio Villa Argüello del Partido de Berisso.

Que advirtiendo que por un error involuntario se consignó en la parte dispositiva en forma errónea la designación de la manzana constando en forma correcta en los Fundamentos, corresponde se rectifique el Artículo 1°.

Que, a los fines de subsanar el error corresponde modificar la designación de la manzana “41” siendo la correcta “412”;

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Rectifíquese el artículo 1° de la Ordenanza 3914/2022 promulgada por Decreto N.º 474 de fecha 20 de Abril de 2022, modificándose el mismo por el siguiente texto:

“**ARTÍCULO 1°:** Autorízase, conforme Artículo 56 de la Ley Orgánica Municipal, la Donación a favor de la Sra. Doria Elena Polo Sánchez, naturalizada, argentina, de estado civil divorciada, con D.N.I. 18.905.319 y domicilio real en calle 9 N.º 643 entre 126 y 127 del Barrio Villa Argüello de Berisso, del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección J, Manzana 412, Parcela 33, Partida Inmobiliaria 39.252, con las medidas, linderos y superficie según Plano 114-15-2006, sito según título en calle 9 entre 126 y 127 de la Ciudad y Partido de Berisso.”

ARTÍCULO 2°: A excepción de la modificación referenciada en el artículo 1, se ratifiquen en un todo los términos de la Ordenanza 3914/2022.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

Berisso, 20 de Abril de 2023.

Fdo.

Martina Drkos

Presidenta del HCD

Gabriel Lommi

Secretario del HCD

DECRETO N° 513

Berisso, 26 de abril de 2023

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N°4012-6936-2007, iniciado el día 18-12-2007 referente a rectificar el artículo 1° de la Ordenanza 3914/2022 promulgada por Decreto N.º 474 de fecha 20 de Abril de 2022; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. del Decreto – Ley 6769/58;

POR ELLO:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. - Promulgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N°4011.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno y el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º. - Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Fabián Gustavo Cagliardi

Intendente Municipal de Berisso

Aldana Iovanovich

Secretaria de Gobierno

Ricardo Dittler

Secretario de Obras y Servicios Públicos

ORDENANZA N° 4012**VISTO:**

La necesidad del cambio de recorrido del colectivo 214, ramal B y D a pedido de los vecinos y;

CONSIDERANDO:

Que los vecinos manifiestan que hay una boca de acceso que no está a nivel de la calzada que produce al paso de las unidades un golpe inevitable.

Que, al pasar las unidades se producen vibraciones, más acentuadas que repercuten en las viviendas.

Que, para ello es necesario el cambio del sentido de la calle 149, de 7 hacia 8 y de 8 a 9, por donde circularía el colectivo en el nuevo recorrido.

POR ELLO;**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO,
HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY,
SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el recorrido del colectivo de la línea 214, ramales B y D, para que circule por la calle 149, de Berisso, como se muestra en el croquis que figura en fs. 3 y se incorporar como Anexo I.

ARTÍCULO 2º: Modifíquese el sentido de la calle 149, de 7 a 8 y de 8 a 9, de manera ascendente.

ARTÍCULO 3°: El área de Seguridad Vial será la encargada de colocar la señalética correspondiente, según la Ley de Tránsito Nacional N° 24449, artículo 44, inciso f).

ARTÍCULO 4°: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA DE LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Berisso, 29 de mayo de 2023.

Fdo.

Martina Drkos

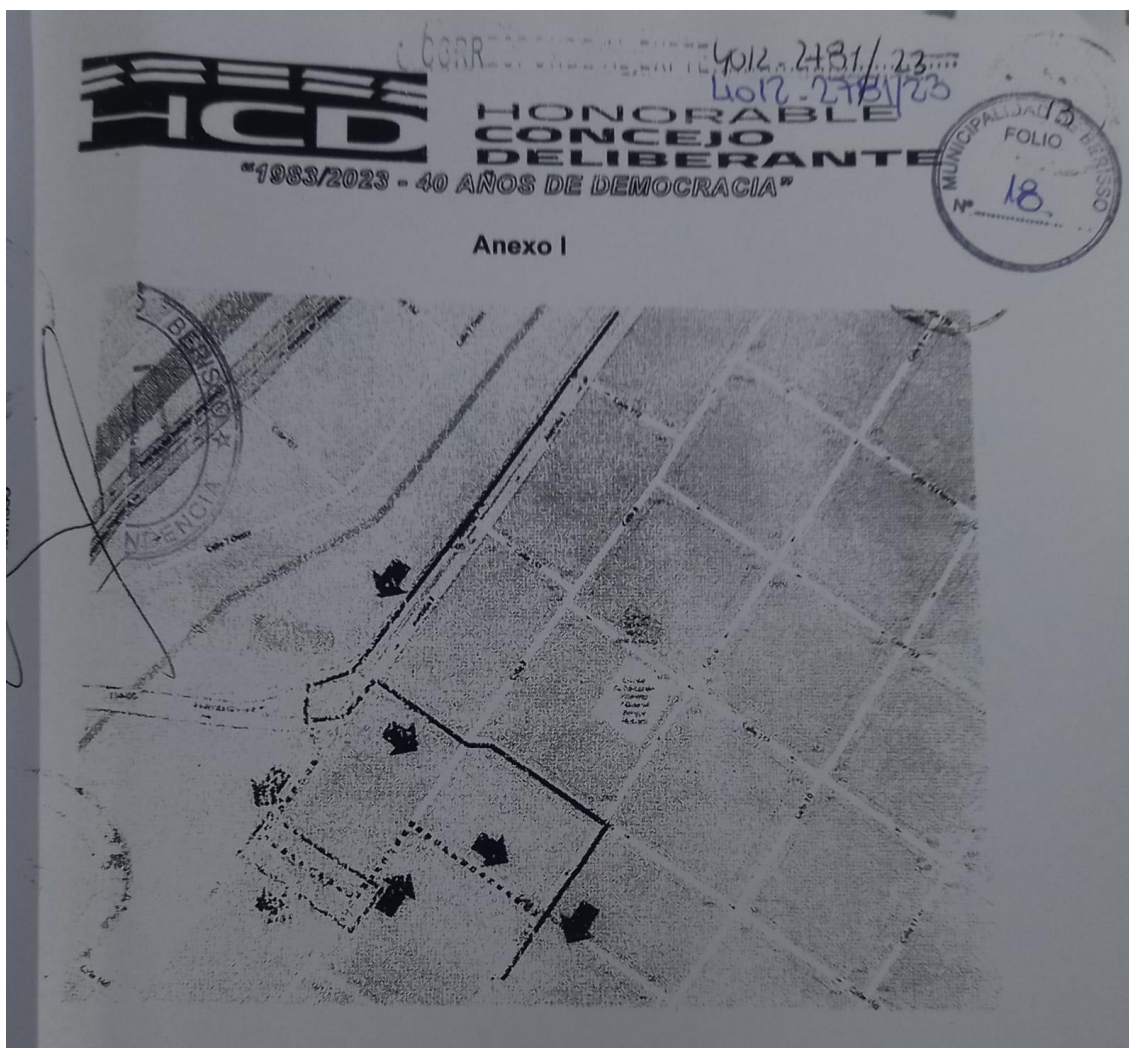
Presidenta del HCD

Gabriel Lommi

Secretario del HCD

90

ANEXO I



DECRETO N° 617

Berisso, 30 de mayo de 2023

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4012-2781-2023, iniciado el día 26/04/2023 referente a modificar el recorrido del colectivo de la línea 214, ramales B y D, para que circule por la calle 149 de Berisso; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art. 108 inc. 2do. del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO DECRETO

ARTÍCULO 1°: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístrese la bajo el N° 4012.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno y el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Fabián Gustavo Cagliardi

Intendente Municipal de Berisso

Aldana Iovanovich

Secretaria de Gobierno

Ricardo Dittler

Secretario de Obras y Servicios Públicos



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

232

Se terminó de imprimir el 26 de Junio de 2023

Dirección de
Comunicación Pública